

Acta N° 32-2017

Sesión ordinaria celebrada el día viernes once de agosto de dos mil diecisiete, iniciando al ser las ocho horas con cuarenta minutos en la Sala de Sesiones, Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Lectura de Correspondencia: <ul style="list-style-type: none">i. Torneo Pez Leónii. DDI-086-08-17 Solicitud cambio de artes Alberto Arriola Trejos.iii. DDI-079-07-2017 Recomendación AJDIP sobre Pez Sierra.iv. AI-098-08-2017 Solicitud de vacaciones de Auditor.v. Luis Fdo. Pérez Carvajal Solicitud renovación licencia Maripan.vi. Alfredo Sánchez Sánchez Solicitud renovación licencia Punta Guionesvii. Convenio MOPT-INCOPECA.viii. Nota Asoc. Pescadores Dominicalito.
V.	Audiencia: <ul style="list-style-type: none">i. Direccion General Administrativa, Modificación Presupuestaria 03-17
VI.	Comprobación y seguimiento de acuerdos: <ul style="list-style-type: none">i. AJDIP-279-2017 Formulario reporte Torneos de Pesca.ii. AJDIP-278-2017 Áreas Guanacaste.iii. AJDIP-249-2017 Uso de arbaletas Pesca Sub-acuática.iv. AJDIP-120 y 307-2017 CEARLP.
VII.	Asuntos Varios: <ul style="list-style-type: none">i. Formularios Combustibles.ii. Manual de venta de productos de investigación.iii. Respuesta Recurso Herjomar.iv. Propuesta de acuerdo Barra del Colorado.
VIII.	Mociones e Informes de Presidencia Ejecutiva
IX.	Mociones de Directores
X.	Cierre.

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Gustavo Meneses Castro

Presidente Ejecutivo.

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo.
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vice-Presidente.
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante Consejo de Gobierno.
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste.
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas.
Sr. Roy Carranza Lostalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad.
<u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION</u>	
Sra. Ana María Conejo Elizondo	Directora Representante Ministro Agricultura y Ganadería.
Sr. Bernardo Jaén Hernández	Director Representante Ministro MICITT.
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente.
<u>ASESORES PRESENTES</u>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal.

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede la señora Carmen Castro Morales, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Una vez leído el orden del día propuesto el mismo es sometido a consideración de los Sres. Directivos, quienes consideran oportuno su aprobación, tal cual está propuesto, por lo que la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-316-2017

Considerando

1-Procede el Sr. Presidente Ejecutivo a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión, solicitando atender al señor Ricardo Gutiérrez en el momento que se apersona a las instalaciones, solicitud que una vez analizada, consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión con la modificación propuesta por el señor Presidente Ejecutivo de atender al señor Ricardo Gutiérrez en el momento que se apersona a las instalaciones.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo IV

Lectura de Correspondencia:

- i. **Torneo Pez León**

Se procede a hacer lectura de nota dirigida por Asociación de Pescadores de Subsistencia y Acuicultura de Cahuita (APSAC) los cuales junto al Centro Comunitario de Buceo Embajadores y Embajadoras del Mar y el Comité Local del Parque con el ACLAC_/SINAC/MINAE, INCOPECA UCR, y otros patrocinadores, convocan al público en general al Primer CONCURSO de Captura de Pez León en el Parque Nacional Cahuita, el cual se llevará a cabo el 19 de agosto, 2017 en el Parque, de 8:30 am – 3:00 pm. Las horas de pesca como tal serán entre las 9:00 a.m. – 12:00 m.d. en punto en el muelle de pescadores.

Este concurso es una actividad para promover el control de Pez León en el Parque a la vez de contribuir a la educación y conservación de los arrecifes coralinos mediante la participación de todos los actores de la comunidad de Cahuita, Caribe Sur u otros y, forma parte de las actividades culturales del Festival Cahuita Fishining Roots organizado por APSAC, que afirman el papel de pescadores y pescadoras en la cultura marino costera.

Se da por recibida la nota de la Asociación de Pescadores de Subsistencia y Acuicultura de Cahuita.

ii. DDI-086-08-17 Solicitud cambio de artes Alberto Arriola Trejos.

Se procede a dar lectura al oficio DDI-086-08-17, remitido por el señor Berny Marín Alpizar, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo, dando respuesta al oficio PRI-216-05-2016 remitido por el Señor Edwin Salazar Serrano, jefe del Departamento de Protección y Registro donde traslada solicitud del señor Alberto Arriola Trejos, propietario de la embarcación Renne A, matrícula 9387 con licencia H-0362-90-PTS-3037-15, para realizar cambio de artes, pasando de trasmallo a cuerda de manos y línea de anzuelos planera.

Indica el señor Marín Alpizar en su oficio que recomienda técnicamente, que se realice el cambio de arte solicitado por el Sr. Arriola, por lo que la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-317-2017

Considerando

1-Que el señor Alberto Arriola Trejos, portador de la cédula de identidad seis-ciento cinco-mil doscientos cinco, presenta al señor Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro solicitud de cambio de artes en la licencia H-0362-90-PTS-3037-15, pasando de trasmallo a cuerda de manos y línea de anzuelos planera.

2-Que licencia supra está siendo utilizada por el señor Arriola Trejos en la embarcación Renne A, matrícula 9387.

3-Que el señor Salazar Serrano traslada la solicitud a la secretaría Técnica por medio del oficio DDI-089-08-17.

4-Que el señor Mauricio Méndez Trejos, Secretario Técnico a.i. solicita al señor Berny Marín Alpizar, Jefe del Departamento de Investigación y Registro su criterio técnico ante la solicitud planteada por el señor Arriola Trejos.

5-Que mediante oficio DDI-086-08-17 el señor Berny Marín recomienda técnicamente, que se realice el cambio de arte solicitado por el Sr. Arriola Trejos, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el cambio de arte a la licencia H-0362-90-PTS-3037-15, para que en adelante se autorice en la misma cuerda de mano y línea de anzuelos planera en lugar de trasmallo, dicha licencia está siendo utilizada por el señor Alberto Arriola Trejos, portador de la cédula de identidad seis-ciento cinco-mil doscientos cinco en la embarcación Renne A, matrícula 9387.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

iii. AI-098-08-2017 Solicitud de vacaciones de Auditor.

El Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, presenta el oficio AI-098-02-017 mediante el cual solicita seis días de vacaciones, siendo el 14 de agosto 2017 y del 2 al 6 de octubre 2017, mismo que una vez conocido y valorado por la Junta Directiva, se resuelve;

AJDIP-318-2017

Considerando

1-Se procede a leer el oficio AI-098-02-017, remitido por el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, por medio del cual solicita autorización a ésta Junta Directiva, para el disfrute de seis días de vacaciones para el día 14 de agosto 2017 y del 2 al 6 de octubre 2017.

2-Escuchada la solicitud del Sr. Auditor Interno, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**
Acuerda

1-Autorizar seis día de vacaciones al Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, mismos que estará disfrutando el día 14 de agosto 2017 y del 2 al 6 de octubre 2017.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

iv. Luis Fdo. Pérez Carvajal, Solicitud renovación licencia Maripam.

Se procede a dar lectura a nota remitida por el señor Luis Fernando Pérez Carvajal, apoderado generalísimo de la sociedad mercantil Pesquera Ticoco, S.A., propietaria de la embarcación Maripam, matrícula 2921-PP, por medio de la cual solicita la renovación de licencia de pesca H-0052-01-PTS-1539-11, la cual vence el 21 de agosto de 2017.

Una vez analizada la solicitud, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-319-2017

Considerando

1-Que el señor Luis Fernando Pérez Carvajal, apoderado generalísimo de la sociedad mercantil Pesquera Ticoco, S.A., propietaria de la embarcación Maripam, matrícula 2921-PP, presenta solicitud la renovación de licencia de pesca H-0052-01-PTS-1539-11, la cual vence el 21 de agosto de 2017.

2-Que la solicitud supra es recibida antes de la fecha de vencimiento.

3-Que el Presidente Ejecutivo propone remitir la solicitud del Sr. Perez Carvajal a la Asesoría Legal para dar el debido proceso, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Dar por recibida la solicitud de renovación de licencia de pesca H-0052-01-PTS-1539-11 de la embarcación Maripam, matrícula 2921-PP, cuyo vencimiento es el 21 de agosto de 2017 y trasladarla al señor Heiner Méndez Barrientos para darle el debido proceso.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

v. Alfredo Sánchez Sánchez, Solicitud renovación licencia Punta Guiones.

Se procede a dar lectura a nota remitida por el señor Alfredo Mariano Sánchez Sánchez, apoderado generalísimo de la sociedad mercantil Compañía Pesquera Moncharelo, S.A., propietaria de la embarcación Punta Guiones, matrícula 0040-PP, por medio de la cual solicita la renovación de licencia de pesca H-0086-95-PTS-1647-11, la cual vence el 31 de octubre de 2017.

Una vez analizada la solicitud, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-320-2017

Considerando

1-Que el señor Alfredo Mariano Sánchez Sánchez, apoderado generalísimo de la sociedad mercantil Compañía Pesquera Moncharelo, S.A., propietaria de la embarcación Punta Guiones, matrícula 0040-PP, por medio de la cual solicita la renovación de licencia de pesca H-0086-95-PTS-1647-11, la cual vence el 31 de octubre de 2017.

2-Que la solicitud supra es recibida antes de la fecha de vencimiento.

3-Que el Presidente Ejecutivo propone remitir la solicitud del Sr. Sánchez Sánchez a la Asesoría Legal para dar el debido proceso, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Dar por recibida la solicitud de renovación de licencia de pesca H-0086-95-PTS-1647-11 de la embarcación Punta Guiones, matrícula 0040-PP, cuyo vencimiento es el 31 de octubre de 2017 y trasladarla al señor Heiner Méndez Barrientos para darle el debido proceso.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales., Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

vi. Convenio MOPT-INCOPESCA.

Se procede a dar lectura al correo PE-COI-17-17, por medio del cual el señor Victor Fernández Rojas, Encargado de Cooperación Internacional, remite a la Junta Directiva el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MOPT-INCOPESCA

El señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, explica los alcances del mismo y aclara las dudas de los señores Directores.

Una vez deliberado por los señores directores, la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-321-2017

Considerando

1-Se conoce por parte de éste Órgano Colegiado, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MOPT-INCOPESCA, mismo que ha sido revisado de previo por la Asesoría Legal y remitido mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2017, fijándose el mismo en el modelo establecido para la suscripción de éste tipo de instrumentos jurídicos.

2-Que habiéndose analizado la conveniencia institucional de aprobar éste instrumento legal, consideran los Sres. Directivos que el mismo resulta de suma importancia para la labor del INCOPESCA, en el marco de sus atribuciones, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo para que suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MOPT-INCOPESCA, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Entre nosotros, GERMAN VALVERDE GONZÁLEZ, mayor, casado en segundas nupcias, vecino de San José, Sabanilla de Montes de Oca, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos ochenta y ocho – doscientos seis, en mi condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, según Acuerdo Ejecutivo No. 920-P de fecha 15 de junio del 2017, en adelante denominado El MOPT y; Pbro. Gustavo Meneses Castro, mayor, Sacerdote, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0197, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, cédula jurídica No. 4-000-153004, personería que consta en el Registro Público Sección Personas al tomo 2014 asiento 168284, secuencia1, en adelante denominado EL INSTITUTO, autorizado para este acto mediante acuerdo tomado en Sesión No. 447-2011; con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 del 02 de mayo de 1995, y sus reformas y 130 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33411-H, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 210 del 02 de noviembre del año 2006, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

I.- CONSIDERACIONES DE MÉRITO:

1-Que mediante la Ley No. 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, se crea el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), institución de naturaleza pública que tiene como misión, contribuir a mejorar la calidad de vida de los costarricenses y la competitividad del país, facilitando la movilización de personas y mercancías por tierra, aire y mar, en forma segura, rápida, agradable y en armonía con el ambiente.

2- Que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, fue creado bajo la Ley N° 7384 del 16 de marzo de 1994, publicada en La Gaceta N° 62 del 29 de marzo del mismo año, siendo por ello INCOPESCA un ente público estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas competencias se enmarcan dentro de los siguientes objetivos institucionales: a) Coordinar el sector pesquero y acuícola, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación; así mismo fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de acuicultura. b) Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de acuicultura. c) Elaborar, vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la legislación, para regular y evitar la contaminación de los recursos marítimos y de acuicultura, como resultado del ejercicio de la pesca, de la acuicultura y de las actividades que generen contaminación, la cual amenace dichos recursos.

3-Que el artículo 1 de la Ley No. 8220 del 4 de marzo de 2002, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, establece: “Ámbito de aplicación. La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas. Se exceptúan de su aplicación los trámites y procedimientos en materia de defensa del Estado y seguridad nacional...”.

4-Que la Directriz No. 002-MP-MEIC publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 121 del 23 de junio del 2010, reza en el artículo 1 lo siguiente: “Objeto: Las políticas públicas y recomendaciones que

emita la Presidencia de la República por sí o a través del Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación o del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en las materias de competitividad, mejora regulatoria y simplificación de trámites, deberán ser apoyadas y ejecutadas en aras de garantizar y satisfacer el interés público y el buen funcionamiento del aparato estatal.”

5-Que el artículo 2 de la citada directriz, dice: “Ámbito de Aplicación: Se insta a todos los Ministros de Estado, Presidentes Ejecutivos de las Instituciones Autónomas del Estado y demás jerarcas de las entidades de Derecho Público, a coordinar apoyar y ejecutar las políticas públicas y recomendaciones que en materia de competitividad, mejora regulatoria y simplificación de trámites se emitan de conformidad con el artículo anterior.”

II.- ANTECEDENTES:

Constituyen antecedentes del presente Convenio Marco los siguientes documentos, que pasan a formar parte integral del mismo:

- La Ley de Creación del MOPT, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas.
- La Constitución Política de Costa Rica.
- La Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura No. 7384 del 16 de marzo de 1994, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 62 del 29 de marzo del mismo año.
- La Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos No.8220 del 4 de Marzo de 2002, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 49 del 11 de marzo del mismo año.
- La Directriz No. 002-MP-MEIC, publicada en el diario oficial La Gaceta No.121 del 23 de junio del 2010.
- Los Oficios No. DMOPT-3540-11 de fecha 9 de junio de 2011 y No. DCIS-2011-0463 de fecha 21 de junio de 2011, suscritos en su orden por el Jerarca del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y por la Directora de la Contraloría Institucional de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en los cuales se solicita al Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura estudiar la viabilidad de suscribir un convenio de cooperación entre el MOPT e INCOPECA en aras de cumplir las disposiciones de la Directriz 002-MP-MEIC, del año 2010.
- El Oficio No. PESJ-323-07-2012 de fecha 18 de julio de 2012, suscrito por el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, donde se da respuesta a los oficios DMOPT-3540-11 y DCIS-2011-0463 citados en el párrafo anterior, manifestando en forma expresa la anuencia, disposición y voluntad para suscribir un convenio de cooperación entre el MOPT e INCOPECA en aras de cumplir las disposiciones de la Directriz 002-MP-MEIC, del año 2010.

III.- OBJETO:

El Objeto del presente Convenio Marco es la coordinación entre el MINISTERIO y el INSTITUTO, para implantar el acceso en tiempo real a bases de datos de embarcaciones, permisos, licencias y otras autorizaciones, que custodien en sus archivos informáticos el MINISTERIO y el INSTITUTO, con el fin de dar cumplimiento a la simplificación de trámites que establece la Ley No. 8220 y la Directriz No. 002-MP-MEIC.

IV.- OPERATIVIDAD DEL CONVENIO:

El MOPT se compromete a:

- a)-Apoyar al INSTITUTO con los recursos disponibles e incorporados en los respectivos convenios específicos, así como realizar los esfuerzos de coordinación y cooperación necesarios para implementar la Directriz No.002-MP-MEIC y la Ley No. 8220.

b)-Designar una persona con facultad suficiente, responsable de tomar las medidas necesarias para la coordinación y ejecución de las actividades, según los planes de trabajo y la disponibilidad de recursos.

c)-Poner a disposición del INSTITUTO, la información necesaria y legalmente posible que requiera a efectos del otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias, exoneraciones, beneficios pesqueros o renovaciones, para que los datos que custodia la División Marítimo Portuaria del MINISTERIO puedan ser accedidos en tiempo real por el personal del INSTITUTO.

d)-Facilitar a la parte coordinadora y ejecutora del INSTITUTO, según el inciso b) de la cláusula V siguiente, toda la colaboración sobre eventuales medidas correctivas que fuere necesario implementar para la adecuada ejecución del presente Convenio.

V.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

El Instituto se compromete:

a)-Apoyar al MINISTERIO con los recursos disponibles e incorporarlos en los respectivos convenios específicos, así como realizar los esfuerzos de coordinación y cooperación necesarios para implementar la Directriz No.002-MP-MEIC y la Ley No. 8220.

b)-Designar una persona con facultad suficiente, responsable de tomar las medidas necesarias para la coordinación y ejecución de las actividades, según los planes de trabajo y la disponibilidad de recursos.

c)-Poner a disposición del MINISTERIO, la información necesaria y legalmente posible que requiera a efectos del otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias o renovaciones, para que los datos que custodia el INSTITUTO puedan ser accedidos en tiempo real por el personal del MINISTERIO.

d)-Facilitar a la parte coordinadora y ejecutora del MINISTERIO, según el inciso b) de la cláusula IV anterior, toda la colaboración sobre eventuales medidas correctivas que fuere necesario implementar para la adecuada ejecución del presente Convenio.

VI.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

a)-Brindar toda colaboración y/o ayuda posible a efecto de lograr una efectiva ejecución del Objeto del presente Convenio.

b)-Acreditar, dentro de un mes calendario posterior a la firma del presente convenio o a la solicitud formal de alguna de las partes, a sus representantes que se avocarán a determinar la factibilidad de llevar a cabo los Convenios Específicos de Ejecución, así como elaborar el presupuesto de eventuales aportes de las partes y el cronograma de actividades.

c)-Efectuar las previsiones, formulaciones y aprobaciones presupuestarias y administrativas que permitan respaldar la suscripción de los eventuales convenios específicos de ejecución.

d)-Obtener las autorizaciones que resulten necesarias para la formulación de los convenios específicos de ejecución.

e)-Someter a la aprobación de las autoridades jerárquicas correspondientes la suscripción de convenios específicos de ejecución y eventuales adenda, necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del presente Convenio.

VII.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

La implementación del presente Convenio Marco se llevará a través de Convenios Específicos de Ejecución, los cuales deberán ser suscritos por los jefes del MINISTERIO y del INSTITUTO.

VIII.- VIGENCIA:

El presente convenio de cooperación tendrá un período de cuatro años de vigencia a partir de la suscripción por parte del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes y del Presidente Ejecutivo de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y podrá ser prorrogado por sucesivos períodos iguales sin necesidad de gestión o trámite alguno, siempre que no exista comunicación por escrito en contrario, entregada con no menos de un mes de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo del presente Convenio.

IX.- CAUSAS DE FINALIZACION O EXTINCION DEL CONVENIO:

Las partes de mutuo acuerdo y por razones de interés público podrán rescindir el presente convenio, o bien podrán resolver el mismo por situaciones de incumplimiento de obligaciones y responsabilidades debidamente comprobadas; asimismo se podrá dar por terminado o extinguido en forma unilateral por variación del objeto, por la ausencia de recursos, servicios o capacidades institucionales que hagan materialmente imposible la ejecución del objeto, sin perjuicio de otras causas derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que pudieren sobrevenir al acto de suscripción.

X.- ESTIMACION:

En razón de la naturaleza y las estipulaciones del presente Convenio se reputa como de cuantía inestimable, no requiriéndose del refrendo contralor de conformidad con el artículo 3 inciso 6 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, siendo por lo tanto solo necesario la aprobación interna de las partes contratantes.

A los efectos pertinentes y considerando la naturaleza de las partes contratantes, el presente convenio está exento del pago de especies fiscales.

En fe de lo anterior, de conformidad firmamos en duplicado en la ciudad de San José, a las _____ horas del día _____ de _____ del 2017.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

INCOPECA

German Valverde González

Pbro. Gustavo Meneses Castro

MINISTRO

PRESIDENTE EJECUTIVO

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

vii. Nota Asoc. Pescadores Domaticalito.

Procede el señor Mauricio Méndez a leer nota remitida por la Asociación Mar Nuestro de Domaticalito, mediante la cual solicitan el pronunciamiento de la Institución sobre la propuesta de creación de la Reserva Marina Alvaro Ugalde.

Una vez analizada la solicitud, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-322-2017

Considerando

1-Que se recibe nota de la asociación de Pescadores denominada Asociación Mar Nuestro de Domaticalito de Osa.

2-Que en la nota supra los señores de la Asociación solicitan a la Junta Directiva que la institución se pronuncie con respecto a la propuesta de creación de la Reserva Marina Alvaro Ugalde, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Trasladar a los señores Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal la nota remitida por la asociación de Pescadores denominada Asociación Mar Nuestro de Domaticalito de Osa para que hagan una valoración sobre la solicitud planteada.

2-Los señores Otárola Fallas y Méndez Barrientos deben presentar el informe en la primer sesión del mes de setiembre programada para el jueves 7 de setiembre de 2017.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo V

Audiencia:

i. **Dirección General Administrativa, Modificación Presupuestaria 03-17.**

Presenta la Sra. Betty Valverde Cordero, Jefa del departamento Financiero, la Modificación Presupuestaria N° 03-2017, remitida por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, a través del oficio SPRE-0291-2017. Dicha Modificación Presupuestaria, respeta el límite de gasto presupuestario institucional y ha sido formulada por esta Sección con base en los datos y las justificaciones aportadas por las diferentes unidades programáticas del INCOPECA, las cuales no afectan el Plan Anual Operativo en la ejecución de los objetivos y metas formulados para el período 2017. Escuchada la presentación de la señora Valverde Cordero, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-323-2017

Considerando

1-Que mediante oficio N°. SPRE-0291-2017, del 08 de agosto de 2017, presentado por la Sección de Presupuesto y suscrito por el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, se somete a conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N° 03-2017 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en los siguientes términos y condiciones:

ORIGEN DE LOS EGRESOS:

En el Programa No.1 Dirección Superior y Administrativa se rebaja la suma de ¢13.427.844,00 y en el Programa N°2 Servicios de Apoyo al Pesquero y Acuícola, se rebaja la suma de ¢25.010.000,00 de conformidad con lo solicitado por los diferentes coordinadores de presupuesto

En la partida Servicios se rebajan ¢5.045.000,00 en el Programa 1 y ¢830.000,00 en el Programa 2. En la partida Materiales y Suministros se rebajan ¢882,844.00 en el Programa N° 1 y ¢5.430.000,00 en el Programa 2.

En la sub-partida Bienes Duraderos se rebajan ¢9.850.000,00 en el Programa N°2.

En la partida Transferencias Corrientes se rebajan ¢7.500.000,00 en el Programa N° 1 y ¢8.900.000,00 en el Programa 2.

APLICACIÓN DE LOS EGRESOS:

En el programa No.1 Dirección Superior y Administrativa se incrementan ¢8.777.844,00 y en el programa N°2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola la aumentan ¢ 29.660.000,00 de conformidad con lo solicitado por los diferentes coordinadores de presupuesto.

En la partida “Servicios”, se incrementan ¢7.800.000,00 en el Programa N° 1 y ¢1.080.000,00 en el Programa N°2, de acuerdo con el detalle siguiente:

- En la sub-partida “Servicio de agua y alcantarillado” se incrementan ¢3.000.000,00 en el Programa N°1, con el fin de contar con recursos suficientes para el pago del servicio básico de agua para lo que resta del año; de conformidad con oficio DGA-059-08-2017 del Lic. Edwin Fallas Quirós.
- En la sub-partida “Telecomunicaciones” se incrementan ¢4.000.000,00 en el Programa N°1 con el fin de contar con suficiente contenido presupuestario para el consumo de servicios telefónicos e internet; de conformidad con oficio DGA-059-08-2017 del Lic. Edwin Fallas Quirós.
- En la sub-partida “Información” se incrementan ¢500.000,00 en el Programa N°1, para la confección de rótulos para la identificación de las diferentes oficinas que lo requieren; de conformidad con oficio DGA-059-08-2017 Lic. Edwin Fallas Quirós.
- En la sub-partida “Otros servicios generales” se incrementan ¢500.000,00 en el Programa N°2, con la finalidad de hacerle frente a las desinstalaciones e instalaciones de aires acondicionados de las oficinas que lo requieran a nivel institucional, por otra parte, para cubrir algunos casos de emergencia que se presenten sin encontrarse planificados y según el diccionarios de imputaciones se deben clasificar presupuestariamente en esta sub-partida; de conformidad con oficio DGA-059-08-2017 del Lic. Edwin Fallas Quirós.
- En la sub-partida “Otros servicios de gestión y apoyo”, se incrementan ¢200.000,00 en el Programa N°2, con la finalidad de contar con recursos presupuestarios para cubrir los gastos de viáticos de los servicios contratados de la Secretaría de la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, para que dicha colaboradora pueda realizar giras al Departamento de Mercadeo, con la finalidad de apoyar el archivo y otras gestiones en esa dependencia ubicada en CENADA de Heredia; de conformidad con oficio DGOPA-25-2017 del Biól. Marvin Mora Hernández.
- En la sub-partida “Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina” se incrementan ¢200.000,00 en el Programa N°2, para mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y mobiliarios de oficina para su buen funcionamiento y conservación de vida útil; de conformidad con oficio PRI-416-2017 del Lic. Edwin Salazar Serrano.
- En la sub-partida “Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas informáticos.” se incrementan ¢300.000,00 en el Programa N°1, lo cual es de suma importancia ya que se necesita continuar con una serie de mantenimientos y reparaciones en la parte de equipo y sistemas, punto neurálgico de los servicios del INCOPECA en la parte de Tecnologías de Información, por ello es necesario tener contenido suficiente en esta partida durante todo el año; de conformidad con oficio MOD-INF-002-08-2017 del Ing. Roger López Chavarría.
- En la sub-partida “Otros servicios no especificados.” se incrementan ¢180.000,00 en el Programa N°2, servicio de perifoneo correspondiente a la segunda FERIMAR de la zona de Quepos; de conformidad con oficio ORQ-189-2017 del Sr. Odalier Quirós Quintero.

En la partida “Materiales y Suministros”, se incrementan ¢522.844,00 en el Programa N° 1 y ¢19.080.000,00 en el Programa N°2, de acuerdo con el detalle siguiente:

- En la sub-partida “Tintas, pinturas y diluyentes” se incrementan ¢50.000,00 en el Programa N°2 para compra de tintas, tóner y reveladores para continuar con las labores normales del departamento ya que se debe imprimir, fotocopiar documentos como licencias,

autorizaciones, oficios y otros; de conformidad con oficio PRI-416-2017 del Lic. Edwin Salazar Serrano.

- En la sub-partida “Alimentos y bebidas” se incrementan ¢100.000,00 en el Programa N°2 para la alimentación de los colaboradores que apoyarán en la instalación, preparación y otras actividades logísticas en la FERIMAR en la zona de Quepos; de conformidad con oficio ORQ-189-2017 del Sr. Odalier Quirós Quintero.
- En la sub-partida “Materiales y productos metálicos” se incluyen ¢4.200.000,00 en el Programa N°2 , para compra de tornillos de acero para las defensas de hule de la pantalla de atraque de la Terminal Pesquera Barrio el Carmen en Puntarenas; además para adquirir todo el material ferretero (varilla, tubos, láminas de zinc) a efecto de poder construir, utilizando el equipo de mantenimiento con que cuenta la institución, el galerón en la Estación Acuícola los Diamantes en La Rita, Guápiles, ya que el actual está en condiciones realmente críticas y podría provocar daños o accidentes, de mantenerse en ese estado.
- En la sub-partida “Materiales y productos asfálticos” se incrementan ¢300.000,00 en el Programa N°2 para compra de cemento, piedra y arena para galerones a construir de conformidad con oficio DGA-059-08-2017 del Lic. Edwin Fallas Quirós.
- En la sub-partida “Materiales y productos de vidrio” se incrementan ¢45.000,00 en el Programa N°1 para compra de materiales de vidrio, para sustitución dado que la salinidad directa los deteriora; de conformidad con oficio DF-043-2017 de MBA. Betty Valverde Cordero.
- En la sub-partida “Herramientas e instrumentos” se incrementan ¢395.000,00 en el Programa N°1, se hace este movimiento ya que es de suma importancia en estos momentos poder contar con varias herramientas (destornilladores manuales y eléctricos, alicates de punta, alicate perro, cortadora y otros) que se están necesitando para los trabajos que se realizan en la unidad de informática. Estas herramientas se requieren para el mantenimiento en las diferentes oficinas de nuestra institución, así como el montaje de cableados de red, canaletas, canastas y otros trabajos que se requieren como parte de las labores normales en informática; de conformidad con oficio MOD-INF-002-08-2017 del Ing. Roger López Chavarría.
- En la sub-partida “Útiles y materiales de oficina y cómputo” se incrementan ¢65.000,00 en el Programa N°1 para compra de cintas para la impresora etiquetadora que se adquirió recientemente y la misma solo viene con un cartucho; de conformidad con oficio MOD-INF-002-08-2017 del Ing. Roger López Chavarría.
- En la sub-partida “Productos de papel e impresos” se incrementan ¢230.000,00 en el Programa N°2 para la compra de folletos y panfletos para la divulgación e información sobre la segunda FERIMAR en Quepos; de conformidad con oficio ORQ-189-2017 del Sr. Odalier Quirós Quintero.
- En la sub-partida “Útiles y materiales de limpieza” se incrementan ¢17.844,00 en el Programa N°1 para la compra de desinfectantes bactericidas dada la proliferación de enfermedades producidas por virus y que provocan el contagio por el ingreso y salida de personas en las oficinas; lo anterior de conformidad con oficio DF-043-2017 del MBA. Betty Valverde Cordero.
- En la sub-partida “Otros útiles, materiales y suministros” se incrementan ¢14.200.000,00 en el Programa N°2 de los cuales ¢13.900.000,00 para adquirir defensas de hule que requiere el muelle de la Terminal Pesquera, donde se descargan productos pesqueros de las embarcaciones pesqueras, defensas éstas que deben ser colocadas para que las instalaciones del muelle cumplan con las condiciones exigidas. El día 15-06-2017 Ingenieros y Arquitectos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes llevaron a cabo, por petición

del INCOPECA, una inspección ocular a las instalaciones del muelle, con la finalidad de determinar si éstas se encontraban en buen estado de funcionamiento y resultó que las defensas de madera que tienen este muelle deben de recubrirse con un ahulado o bien ser sustituidas por otras, donde las tres caras frontales estén protegidas con material huloso, de tal suerte que cuando los cascos de los barcos peguen o las rosen, éstos no sufran maltratos o abolladuras que hagan disminuir su vida útil. También se requiere comprar batería para los controles de los aires acondicionados de las diferentes oficinas que lo requieren ya que no hay en existencia en el almacén y ya son varias las oficinas que las necesitan; de conformidad con oficio DGA-059-08-2017 del Lic. Edwin Fallas Quirós. Los restantes €300,000.00 para compra de hielo con el fin de poder mantener los productos pesqueros en condiciones de inocuidad, durante la FERIMAR en Quepos de conformidad con oficio ORQ-189-2017 del Sr. Odalier Quirós Quintero.

En la partida “Bienes duraderos”, se incrementan €455.000,00 en el Programa N°1 y €9.500.000,00 en el Programa N°2 de acuerdo con el detalle siguiente:

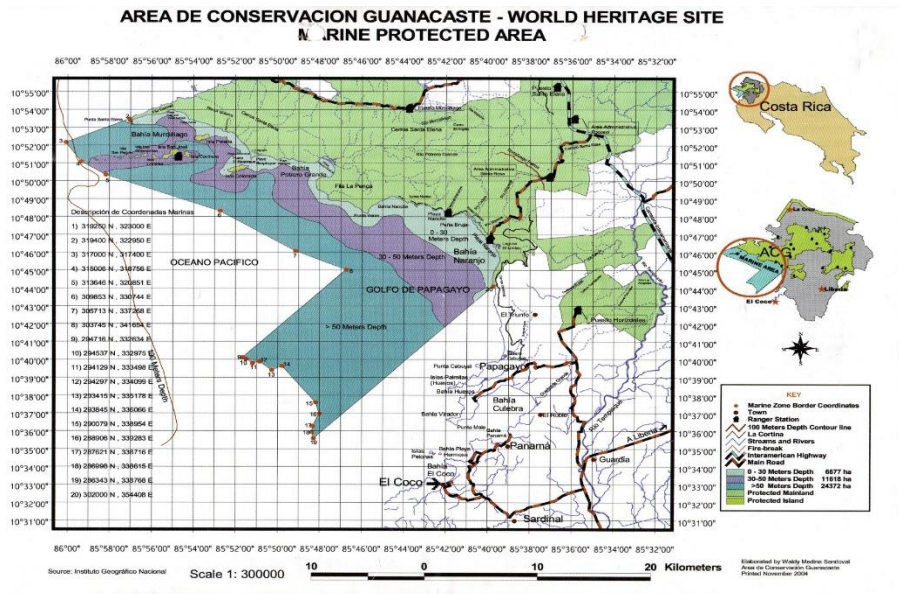
- En la sub-partida “Maquinaria y equipo para la producción” se incrementan €105.000,00 en el Programa N°1 para la compra de un taladro que se estará utilizando en los trabajos rutinarios de la unidad; de conformidad con oficio MOD-INF-002-08-2017 del Ing. Roger López Chavarría.
- En la sub-partida “Equipo de comunicación”, se incrementan €350.000,00 en el Programa N°1 para la compra de un radio para el vehículo de Presidencia ya que según comunicó la agencia Purdy Motors ya cumplió su vida útil; de conformidad con oficio DGA-059-08-2017 Lic. Edwin Fallas Quirós.
- En la sub-partida “Mobiliario y equipo de oficina” se incrementan €5.000.000,00 en el Programa N°2 para adquirir aires acondicionados de 24 y 36 mil BTU respectivamente, ya que estos aires son utilizados en las plataformas de servicios que tiene el INCOPECA en diferentes lugares del país y es de suma importancia contar con el contenido presupuestario al momento en que estos equipos fallen y deban sustituirse, y de esa manera resolver con urgencia la problemática que se presenta, siendo que deben contarse con las condiciones ambientes óptimas para brindar y recibir un buen servicio. Así mismo, es necesario dotar de mobiliario a algunas oficinas que lo requieren como es el caso de oficinas de la Dirección General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas que lo requieren por ingreso de personal y la oficina del encargado de Cooperación Internacional que requiere sustituir algunos muebles por haber sufrido deterioro por goteras en la oficina de San José; de conformidad con oficio DGA-059-08-2017 Lic. Edwin Fallas Quirós.
- En la sub-partida “Bienes intangibles” se incrementan €4.500.000,00 en el Programa N°2 para poder adquirir las renovaciones de licencias que se hacen anualmente, con el fin de completar el monto requerido en esa sub-partida, de manera que el equipo de cómputo cuente con las licencias actualizadas; de conformidad con oficio DGA-059-08-2017 Lic. Edwin Fallas Quirós.

Los coordinadores presupuestarios han manifestado que los movimientos no afectan el cumplimiento del Plan Operativo de sus dependencias, por el contrario, les permite cumplir a cabalidad con las metas establecidas

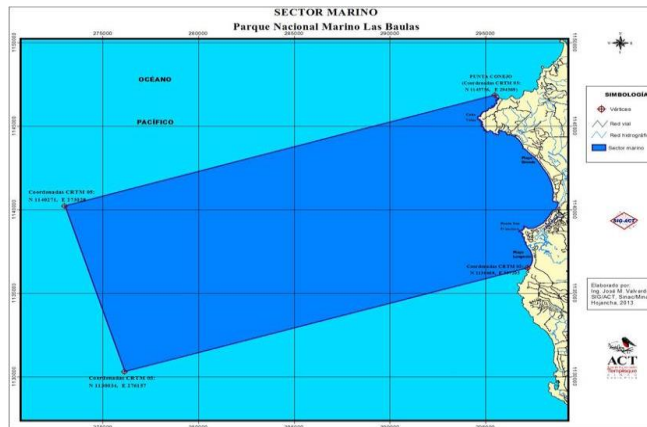
2-Que debidamente analizada la modificación presupuestaria presentada por la Sección de Presupuesto, y por considerarla procedente, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

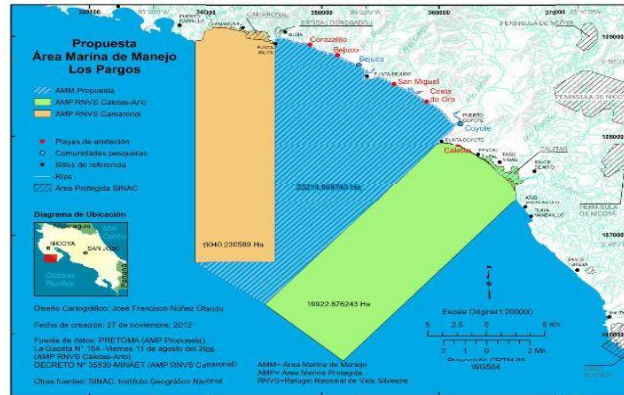
Parque Nacional Santa Rosa (78.000 ha)



Parque Nacional Marino las Baulas (1991. 17.160 ha)



Refugios Caletas y Camaronal (2006-19833ha y 2009-16260 ha)



Una vez realizada la presentación por parte del Sr. Gutiérrez Vargas, se aclaran las dudas al respecto y se proceden a tomar los siguientes acuerdos por parte de la Junta Directiva;

AJDIP-324-2017

Considerando

- 1-Que el señor Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste, procede a hacer la presentación de las Áreas protegidas de la zona de Guanacaste, según lo solicitado en el acuerdo AJDIP-278-2017.
- 2-Que en la presentación del Parque Nacional Marino Las Baulas, el señor Gutiérrez Vargas indica que se ha realizado un cambio en los límites de la zona y ha quedado dentro del área un pescadero importante para el sector artesanal.
- 3-Que el Decreto mediante el cual se rige el Parque Nacional Marino Las Baulas es el 33701 MINAE publicado en la gaceta 72 del 14 de abril de 2007.
- 4-Que el decreto del 2013 cuando se hace el estudio técnico para realizar el cambio de los límites de la zona aún no ha sido publicado.
- 5-Que el Presidente Ejecutivo propone enviar solicitud a la CONAMAR para que se analice el asunto correspondiente al Parque Nacional Marino Las Baulas, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Enviar solicitud a la CONAMAR para que se aborde el tema de los límites establecidos para las zonas protegidas de Guanacaste con la finalidad de tener claridad en los espacios asignados a cada una de las mimas
- 2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales., Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostaló. Rodrigo Zamora Murillo.

AJDIP-325-2017

Considerando

- 1-Que el señor Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste, procede a hacer la presentación de las Áreas protegidas de la zona de Guanacaste, según lo solicitado en el acuerdo AJDIP-278-2017.

2-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/324-2017 se solicita a la CONAMAR su criterio sobre los límites de las áreas protegidas de la zona de Guanacaste, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Solicitar al MINAE no publicar el de límites del Parque Nacional Marino Las Baulas hasta tanto no se cuente con un pronunciamiento por parte de la CONAMAR.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo VII

Asuntos Varios

i. Respuesta Recurso Herjomar.

Se procede a dar lectura al oficio AL-175-07-17 por medio del cual se procede a trasladar a la Junta Directiva la respuesta al recurso interpuesto por la empresa Herjomar Caldera, S.A.

El señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, hace una explicación del proceso, aclarando las dudas de los señores Directores; por lo que una vez deliberado, la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-326-2017

Considerando

1-Que mediante documento recibido por este departamento el día 15 de marzo del año en curso, la señora Ana Isabel Carvajal Xatruch, en su condición de Gerente General de la empresa HERJOMAR gestiona y solicita la devolución del dinero depositado en la cuenta corriente del INCOPECA por concepto de los registros anuales pagados para el periodo 2017, correspondiente a las embarcaciones MANZANILLO, OAXACA y GIJON, por un monto total aproximado a los 18.390 dólares.

2-Que mediante oficio PRI-238-03-2017, de fecha 21 de marzo del 2017, se atiende y responde en términos negativos la solicitud indicada argumentándose que actualmente el otorgamiento de licencias de pesca para embarcaciones extranjeras que requieran pescar atún con red de cerco en aguas jurisdiccionales se encuentra permitido. Si bien es cierto, las regulaciones han sido modificadas recientemente, sus cambios están dirigidos a aspectos procedimentales y de las cantidades máximas permisibles de explotación, en consecuencia, el otorgamiento de las mismas bajo las condiciones indicadas se mantiene vigente, así mismo, que el registro es un medio establecido por la institución para que de forma previa se tenga conocimiento de las características y condiciones generales de la embarcación, su condición pesquera, propietario, y otros.

3-Que mediante documento de fecha 02 de mayo del año en curso, la gestionante presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio PRI-238-03-2017, motivando su alegato en los siguientes hechos: "Que con fecha 15 de Marzo de 2017, presenté ante el Departamento bajo su cargo, solicitud de devolución de la suma de US\$ 18.390 (dieciocho mil trescientos noventa dólares exactos), por concepto de pago de los registros anuales de las embarcaciones Manzanillo, Oaxaca y Gijón, para la pesca de atún con red de cerco en aguas jurisdiccionales de la República de Costa Rica. Que la solicitud de devolución, encuentra su cobijo en el hecho que, habiéndose procedido, de conformidad con la normativa vigente, al pago del

registro anual, tal cual, como se indicó, lo establece el ordenamiento legal. Sin embargo, ello se realizó en el entendido de las condiciones especiales y limitaciones de captura que se encontraban vigentes en el país. Es decir, no existía condicionamiento algo para la disposición del recurso capturado, particularmente como lo es la necesaria dependencia de la nota de la Industria Procesadora Nacional (ergo Alimentos Prosalud,) lo cual lo convierte en un acto condicionado teñido de prácticas monopolistas, dado que las embarcaciones de la bandera extranjera que capturen atún con red de cerco, prácticamente se constituirían en proveedores exclusivos de dicha empresa procesadora. Que en concordancia con lo citado en el punto precedente, constituye para mis representados un obstáculo de índole comercial, así como además, se tenía dicha condición como una etapa precluída, y bajo esas condiciones, fue que se precedió a realizar la cancelación del canon por concepto de registro. En consecuencia, la variación de las “reglas de juego”, por parte de la Administración, en nuestro caso en particular, deviene en un desinterés por parte de los armadores-propietarios de las embarcaciones, para solicitar las licencias de pesca de atún con red de cerco, precisamente, porque no resultan atractivas desde el punto de vista comercial. De igual manera, consecuentes con lo indicado en el oficio supra, “el registro es un requisito obligatorio para poder optar por una licencia de pesca”, sin embargo, no compartimos dicha alocución en relación con las fundamentaciones en las que sustenta en definitiva la negativa. Es claro que una embarcación de pesca inscrita en los registros de pesca ilegal, sea con anterioridad o posterior al pago del registro, no podría ser objeto de licencia alguna. En el caso de veda, esos procesos están consolidados de manera sobrada y comunicados o aceptados tácitamente con la actividad de pesca de atún con red de cerco, desde antes de solicitar un registro; no así el hecho o fundamento acaecido en este caso. Donde no se tiene claridad ni garantía de competitividad comercial por parte de quienes deben realizar la inversión de echar al mar una embarcación de este tipo, y no, porque no quisieran tenerla; sino por las constantes divagaciones en las que se han embarcado las autoridades competentes en marcar o establecer las reglas de juego. Así las cosas, tal y como su formación profesional le permita conocer, el hecho de no proceder a realizar la devolución por un acto que no se realizó o ejecutó, sea la materialización de la licencia de pesca y la consecuente prórroga de la misma, deviene por parte de la Administración del INCOPECA en un enriquecimiento sin causa, ergo, una apropiación ilegítima de bienes de un tercero. Es absolutamente claro que ningún empresario, venga a disponer de sus bienes para donarlos a la Institución que usted representa, sin previo aviso y/o consentimiento por parte de ambas partes. En todo caso, el espíritu del legislador que motivó el pago del registro, estableció que “Los barcos de bandera extranjera, que se dediquen a la pesca dentro de las doscientas millas..., deberán registrarse ante las autoridades costarricense”, lo cual se mantiene vigente al día de hoy, sin embargo, el registro encuentra su reparación y/o perfeccionamiento a partir de que el inversionista propietario de la embarcación extranjera encuentra su reparo en la ejecución de la pesca en las condiciones dadas para su embarcación, caso contrario, no habiéndose ejercido o consumado este acto, el registro como tal se vuelve ineficaz y nulo, razón por la cual, está totalmente legitimado ese armador o su representante a reclamar la devolución de las sumas pagadas por ese concepto. Además de ello, otro aspecto a considerar, lo es el hecho de cuando se canceló el registro y cuando se recurre a solicitar la devolución, en tratándose del tiempo, éste resulta razonable para no hacer incurrir a la Administración que usted representa en gastos administrativos innecesarios.

4- Que mediante Resolución PRI-317-03-2017, de las 13:00 horas del veintidós de mayo del 2017, el departamento de Protección y Registro mantuvo su decisión y elevó ante el superior jerárquico el expediente administrativo a los efectos de resolver la apelación pertinente.

5- Que mediante Resolución PEP-002-2017, de las ocho horas del día seis de junio del año dos mil diecisiete, la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA resolvió el recurso de apelación interpuesto por Ana Isabel Carvajal Xatruch, señalando que la aplicación e interpretación del derecho que se efectúa

en la respuesta dada en el recurso de revocatoria es la correcta, es la que comparte esa Presidencia Ejecutiva; es decir, se debe de diferenciar cabalmente entre dos fenomenologías jurídicas diversas, una la llamada EXPECTATIVA DE DERECHO y otra la SITUACIÓN JURÍDICA CONSOLIDADA O EL DERECHO ADQUIRIDO, que se debe decantar la actividad registral, a saber, registrar una embarcación, de derivar que ello lleve al otorgamiento de una Licencia de Pesca, la primera es una expectativa derecho, mientras la segunda si confiere una situación jurídica consolidada y por ende, un derecho adquirido; razones de fondo que debe de tener claro el recurrente a efectos de no desvirtuar, descontextualizar, desnaturalizar lo actuado por el INCOPESCA, lo que tipifica una conducta normal y lícita, que no causa un daño o un perjuicio, por consiguiente resolvió rechazar en todos sus extremos el Recurso de Apelación interpuesto por por carecer de derecho, por sostener una tesis equívoca de la Ciencia Jurídica, en lo particular, por confundir la mera y simple expectativa de derecho, aquella que surge de la actividad derivada del Registro de una embarcación, de la propiamente originada del otorgamiento de una Concesión, Licencia o Permiso de Pesca, generadora de derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas.

6- Que el recurrente presentó recurso extraordinario de revisión contra la Resolución PEP-002-2017, de las ocho horas del seis de junio de 2017, fundamentado en lo siguiente: Que si bien es cierto, de la lectura de la Resolución dictada por la Presidencia Ejecutiva, se indica que la misma encuentra su sustento en lo enunciado en el Libro I y II de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°. 6227; lo cierto del caso es que simplemente se limita a hacer mención de dichos libros, sin un análisis de fondo del que se pudiera sustentar objetivamente la parte dispositiva de dicha Resolución, la invocación que hace la Presidencia Ejecutiva en el punto 3 de los Resultandos, cuando señala que *“ el recurso de apelación es aquel que resuelve el jerarca de la dependencia que dictó el acto administrativo que se recurre y es lo procedente que esta Presidencia Ejecutiva proceda a resolverlo”*; decimos que resulta preocupante, porque extraña ésta representación legal, el análisis procedimental que le hace la Presidencia Ejecutiva al recurso, toda vez que si bien es cierto conforme a las disposiciones normativas contenidas en la Ley que se invoca, los recursos de apelación, deberán ser resueltos por el Superior en grado de la dependencia o funcionario que emitió el acto que se recurre en apelación, independientemente que sea en subsidio o directa, en el caso que nos ocupa, existe un claro y evidente atropello a la norma dicha, toda vez que aún y cuando la Presidencia Ejecutiva es el jerarca administrativo, lo cierto del caso es que jerárquicamente no es el Superior en grado de la Jefatura del Departamento de Protección y Registro, con lo cual, no se encuentra legitimado para resolver sobre el recurso de apelación, como sí lo está en éste caso, el Director General Técnico, quien en definitiva es a quien le corresponde resolver la apelación. Este hecho, nos llama a preocupación, dado que, al igual que las argumentaciones vertidas en las cuales se sustenta la Resolución ineficaz que emite la Presidencia Ejecutiva, se desprende la ausencia de un análisis a fondo de la situación y el caso en concreto, más allá de la búsqueda forzada de justificaciones para denegar la devolución de sumas de dinero cuyo fin y propósito no pudieron verse materializados en razón de los cambios dispuestos por la Administración en torno a las reglas de juego imperantes en momentos distintos, sea uno al momento de realizar el depósito del registro y otro la normativa para asegurar la posibilidad de realizar la captura y posterior entrega y comercialización del recurso atún capturado. No hay sobre éste asunto de fondo, análisis y mucho menos reflexión alguna, en la cual se sustente la arbitraria apropiación ilegítima de los US\$18,390.00 depositados en un momento -con reglas de juego diferentes-, por la Sra. Carvajal Xartruch para el registro de embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco, en cuanto a la denominada diferenciación de dos fenomenologías jurídicas diversas llamadas “expectativa de derecho y situación jurídica consolidada o el derecho adquirido”, extraña más aún a ésta representación la interpretación in extremis arbitraria en beneficio de la Administración más allá de toda consideración jurídica a fondo del caso mismo; dado que las tales,

no se acreditan con claridad meridiana en las argumentaciones que sirven de sustento para la emisión de la ilegítima resolución vertida por esa Presidencia Ejecutiva.

CONSIDERANDO

- PRIMERO: Que esta Junta Directiva tuvo por ciertos los hechos citados en el resultando numerados del primero al sexto de la presente resolución.
- SEGUNDO: Que de la lectura y revisión del expediente levantado al efecto, podemos constatar que el administrado gestiona la devolución de un dinero cancelado como parte de un procedimiento previamente establecido para poder optar por una licencia de pesca comercial para la captura de atún con red de cerco en aguas jurisdiccionales por parte de embarcaciones extranjeras.

En ese sentido, analizado los argumentos y justificaciones realizados por el recurrente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, consideramos procedente reintegrar las sumas reclamadas, debido a que se está ante una situación de enriquecimiento sin causa. En ese sentido, lleva razón la parte reclamante al sostener que para la realización de la actividad de su interés se registra previamente ante el INCOPECA y así poder optar por una licencia de pesca; sin embargo, con la decisión de limitar la cantidad de licencias genera un perjuicio en la actividad de su interés, de modo que pierde razón de ser el registro en mención. Aun cuando el acto de limitación tenga sustento técnico, se trata de una decisión del Estado que podría perjudicar el patrimonio.

El INCOPECA, este año, mediante acuerdo AJDIP-108-2017 acordó únicamente otorgar licencias de pesca a embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco, para la captura de atún en su Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico, a aquellas embarcaciones que demuestren fehacientemente haber puesto a disposición la totalidad de sus capturas a industrias procesadoras nacionales y cumplan con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico costarricense.

Así mismo, determinó que en lo que resta del año 2017, licencias de pesca a embarcaciones atuneras con red de cerco de bandera extranjera se otorgarían hasta completar un total de 5.847 toneladas métricas, siendo que dicha disposición legal varió sustancialmente la modalidad de otorgamiento de licencia y la disposición de producto capturado, razones suficientes para determinar que efectivamente la variación es sustentable, constituye un cambio importante en la normativa razón por la cual debe resolverse favorablemente la solicitud del recurrente, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO,**

Acuerda

1-Con fundamento en los Acuerdos de la Junta Directiva del INCOPECA relacionados a esta materia, las competencias y potestades atribuidas al INCOPECA, según la Ley de su creación, No.7384 del 16 de marzo de 1994; Ley General de la Administración Pública, y las probanzas que obran en el expediente administrativo que sirve de base de la presente resolución administrativa y de las argumentaciones hechas, esta Junta Directiva acoge el recurso de revisión interpuesto por LA SEÑORA ANA ISABEL CARVAJAL XATRUCH, EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA HERJOMAR CALDERA S.A. CONTRA EL OFICIO PRI-238-03-2017, deberá la institución realizar las acciones necesarias a fin de reintegrar el dinero depositado cuyo monto se ha indicado corresponde a US\$ 18.390 (dieciocho mil trescientos noventa dólares exactos), por concepto de pago de los registros anuales de las embarcaciones Manzanillo, Oaxaca y Gijón.

2-Acuerdo Firme.

3-Notifíquese en el lugar señalado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

ii. Manual de venta de productos de investigación.

Se procede a dar lectura al oficio AL-176-08-17 por medio del cual, el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal remite para consideración de la Junta Directiva el borrador del Manual de Procedimiento para Venta de Productos Pesqueros provenientes de la captura generada como parte de Permisos de Investigación otorgados por el Incopesca.

Dicho borrador fue presentado por el señor Méndez Barrientos, aclarando las dudas y consultas de los señores Directores; por lo que una vez deliberado, la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-327-2017

Considerando

1-Que habiéndose recibido la presentación por parte del Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal Institucional, de la propuesta del Manual de Procedimiento para Venta de Productos Pesqueros provenientes de la captura generada como parte de Permisos de Investigación otorgados por el Incopesca, y siendo que a criterio de los Sres. Miembros de éste Colegio, el mismo cumple con los requerimientos; la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Dar por conocido y aprobado el Manual de Procedimiento para Venta de Productos Pesqueros provenientes de la captura generada como parte de Permisos de Investigación otorgados por el Incopesca, presentado por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal Institucional, en los siguientes términos y condiciones:

**Manual de Procedimiento para Venta de
Productos Pesqueros provenientes de la captura generada como parte de Permisos de
Investigación otorgados por el Incopesca**

Artículo 1 - Naturaleza, propósito y contenido. El presente manual tiene como propósito establecer los procedimientos, reglas, instrucciones y principios de cálculo a seguir para llevar a cabo la comercialización de productos pesqueros mediante el mecanismo de venta directa, por tratarse de productos perecederos.

Artículo 2 - Objeto. De conformidad con el presente manual, el objeto de es realizar una venta organizada de productos pesqueros generados producto de la o las capturas que se realicen al amparo de un permiso de investigación otorgado y que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, Capítulo IV, artículos 165 al 22, con el propósito de que le sea factible llevar a cabo el aprovechamiento y comercialización del producto capturado durante la vigencia del permiso de investigación.

La venta será de carácter público, en concordancia con lo precedente; por tanto, se venderá el producto a aquel comprador que realice la mejor oferta siguiendo los parámetros instituidos por este manual y siempre persiguiendo el más alto interés público, en franca concordancia con el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, siguientes y concordante.

Artículo 3 - Legitimación; participación. Cualquier sujeto de derecho, sea persona física o jurídica, podrá participar en las venta de productos pesqueros como oferente para adquirir la cantidad del producto que sea objeto de la misma.

Igualmente el Incopesca podrá crear un Registro de Compradores de Productos Pesqueros, el cual deberá estar adscrito al Departamento de Mercadeo de la Dirección de Operación Pesqueras y Acuícolas del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Artículo 4 - Requisitos Inscripción en el Registro de Compradores de Productos Pesqueros. De conformidad con lo dispuesto en el presente manual aquellas personas físicas y jurídicas que deseen

participar en ventas de productos pesqueros deberán estar inscritos en el Registro de Compradores de Productos Pesqueros, para lo cual deben presentar los siguientes requisitos:

Personas físicas.

- 1)-Nombre y apellidos.
- 2)-Profesión u oficio.
- 3)-Nacionalidad.
- 4)-Dirección exacta.
- 5)-Teléfono, fax y dirección electrónica.
- 6)-Fotocopia de la Cédula.
- 7)-Lugar para ser Notificado.

Personas jurídicas.

- 1)-Calidades del apoderado generalísimo. (Aportar el Contrato de Mandato).
- 2)-Certificación de personería jurídica con menos de un mes de expedición.
- 3)-Teléfono, fax y dirección electrónica.
- 4)-Dirección exacta.
- 5)-Lugar para ser Notificado.

Artículo 5 - Conflictos de Interés. Los funcionarios del INCOPECA, las instituciones y organizaciones no gubernamentales que intervengan en el proyecto de investigación, así como familiares directos en primer grado o personas físicas o jurídicas con deudas que no hayan prescrito con el INCOPECA, estarán imposibilitadas de participar en la venta del producto ofertado.

Artículo 6 – El titular del permiso de investigación deberá designar una persona responsable el cual comunicará formalmente y por escrito al Director General Técnico del Incopecsa y con al menos 3 días hábiles de antelación, el desembarco de la embarcación que trae el producto a vender, la fecha de arribo, la solicitud de inspección del producto y las cantidades estimadas del producto por especie, así como cualquier otra información útil para el proceso de comercialización por vía venta que se pretende.

Artículo 7 - Convocatoria. Se hará del conocimiento de todos los interesados la intención de realizar la venta, por los medios de notificación que la administración del Incopecsa determine y a quienes estén inscrito en el Registro de Compradores de Productos Pesqueros, en el sitio que éstos precisaron con antelación; se detallará la descripción del producto objeto de venta y la información esencial del mismo, la invitación será para todos aquellos interesados en especial a quienes formen parte del Registro de Proveedores del Departamento de Protección y Registro.

Artículo 8 - Productos objeto de Venta. Únicamente lo serán aquellos productos pesqueros capturados, como parte del proceso de investigación.

Artículo 9 - Evaluación de Ofertas. La Jefatura del Departamento de Protección y Registro designará un funcionario, conforme a la Delimitación de Funciones y Responsabilidades que exige la Ley General de Control Interno, el cual ejercerá el rol de representación por parte del INCOPECA y será el encargado de la recepción de las ofertas sobre el producto objeto de venta, a efectos de comunicarla a la Jefatura del Departamento de Protección y Registro.

Los interesados deberán presentar sus ofertas de compra que resulten seleccionables y cumplan con lo previsto en este Manual.

Los precios y parámetros correspondientes se definirán en función de las ofertas de compra presentadas y tomará como base el precio de mercado del día que deberá establecer del Departamento de Mercadeo del Incopecsa.

Artículo 10 - Venta. Se efectuará la venta del producto pesquero de manera pública y directa, el mismo se adjudicará a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, conforme al artículo 13 de la Ley N°6227, con pago inmediato en efectivo o cualquier otro medio aceptado por el Incopecsa.

Del proceso de venta se levantará el acta correspondiente donde quede consignada la venta y por ende finiquitada la venta, todo de conformidad con los artículos 270 y 271 de la Ley General de la Administración Pública N°6227.

El funcionario del INCOPECA que participe de todo el proceso de venta, deberá en el acta levantada al efecto informar sobre las diligencias llevadas a cabo, hasta el cierre de la venta, del cual se retroalimentaran sugerencias y recomendaciones para adoptar medidas correctivas y así administrar el riesgo interno o externo que podría afectar la optimización de los objetivos.

Artículo 11 - Fallo de la Venta y Adjudicación. Se adjudicará el bien ofrecido al postor que haga la mejor oferta conforme al procedimiento aquí establecido; sin embargo, en caso de no hacerlo, por razones debidamente justificadas, se podrá decidir convocar a una nueva venta; o en su defecto, proceder a donarlo, destruirlo en caso que las condiciones del producto lo ameriten o ante la falta de oferentes durante la celebración de la venta, desistir del proceso.

No se podrá adjudicar la venta cuando el precio sea ruinoso a criterio del funcionario responsable de hacer la venta

Artículo 12 - Requisitos para el Oferente Adjudicado. El adjudicatario deberá realizar el pago en el lugar de la celebración de la venta siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones que para ello se establecen en el presente Manual. Deberá identificarse mediante el documento nacional de identidad o pasaporte vigentes. Quien participe en la venta por cuenta de terceros o personas jurídicas deberá acreditar la representación con que se actúe, mediante el respectivo contrato de mandato.

Artículo 13 - Donación. Es el acto mediante el cual se procede a legar el producto pesquero a quien el INCOPECA determine mediante el acta correspondiente, todo conforme a los artículos 270 y 271 de la Ley General de la Administración Pública N°6227.

Artículo 14 - Destrucción. Cuando el producto pesquero recaiga en una inutilización total, según lo declare por escrito SENASA, el INCOPECA ordenará su destrucción integral, mediante el respectivo acto administrativo e igualmente levantará el acta pertinente que acredite lo actuado, conforme a los artículos 270 y 271 de la Ley N°6227.

Artículo 15 - Manejo de Documentación. Para cada gestión, se abrirá un expediente administrativo individualizado, el cual deberá contener todas las diligencias efectuadas en el proceso de venta, destrucción o donación; consecuentemente, se hará incluir el acta de venta, el proceso de destrucción o la respectiva donación.

Toda la documentación que presente el SENASA sobre el producto en caso de destrucción deberá formar parte del legajo correspondiente.

Artículo 16 - Costos Administrativos. De la venta total del producto se deberá rebajar los gastos en que el INCOPECA haya incurrido para mantener en estado inocuo el producto pesquero, por lo que deberán estar debidamente acreditados en el expediente administrativo. Del saldo restante, se podrá permitir por parte del Incopecsa, los pagos correspondientes para cubrir costos de la investigación, conforme a lo establecido para estos efectos, en la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, artículo 18, si resultaren excedentes, estos pasarán a ser patrimonio del Incopecsa.

Artículo 17 – La dirección general Administrativa, deberá establecer la cuenta bancaria administrativa, para la correcta administración de los fondos, así como los mecanismos necesarios para efectuar los pagos al titular del permiso de investigación cuando corresponda así como los gastos de mantenimiento del producto.

Artículo 18 - En todo momento deberá valorarse este procedimiento en cada ocasión que se ponga en práctica, asistido por los Principios de Adaptabilidad, Igualdad, Eficiencia, Celeridad, Economía y Simplicidad de trámites, por tratarse de la disposición de productos perecederos.

Artículo 19 – Acuerdo Firme.

Artículo 20 - Publíquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

iii. Propuesta de acuerdo Barra del Colorado.

Se procede a dar lectura de la propuesta para permiso de Investigación que se plantea en el marco del proyecto Rebyc-II y que se llevaría a cabo entre el INCOPECA y la FAO, denominada: “Investigaciones dirigidas a la Pesquería Artesanal de camarón en la Comunidad de barra del Colorado, Caribe, Norte”, la cual fue remitida vía correo electrónico a la Secretaría por el señor Rolando Ramírez Villalobos, Director Regional de Limón.

Una vez analizada y discutida la misma y con la Asesoría del señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal Institucional, la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-328-2017

Considerando

1-Que el artículo 50 de la Constitución Política, en concordancia con los principios precautorio y preventivo, así como el principio de acceso democrático a los recursos pesqueros, determina que es obligación del Estado Costarricense, adoptar las medidas necesarias tendientes a proteger los recursos pesqueros y garantizar el desarrollo sostenible de la actividad pesquera, mediante la realización de prácticas de pesca responsable en concordancia con el enfoque ecosistémico de la actividad (EEP).

2-Que de conformidad con la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al INCOPECA como autoridad ejecutora de la Pesca y la Acuicultura: “Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.”

3-Que la Ley de Pesca y Acuicultura 8436, en su artículo 1 establece como objeto de la ley y principio rector fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en las diferentes etapas, correspondientes a la captura, extracción, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas. Se garanticen la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante métodos adecuados y aptos que aseguren su permanencia para el uso de las generaciones actuales y futuras y para las relaciones entre los diversos sujetos o agentes vinculados con la actividad.

4- Que en el artículo 15 de la Ley 8436 se establece la pesca de fomento como: “La pesca de fomento tiene como propósitos el estudio, la investigación científica, la experimentación, la explotación, la prospección, el desarrollo, la captura de ejemplares vivos para la investigación, la repoblación o la conservación de los recursos acuáticos pesqueros y la experimentación de equipos y métodos para tal actividad.

5- Que el arte de pesca conocido como red de arrastre para camarón ha sido declarado inconstitucional por la Sala Constitucional en Sentencia 10540 del 07/08/2013, dicha resolución afectará a la pesca comercial en pequeña escala que utiliza el método de red de arrastre en las comunidades de Barra del Colorado.

6- Que se hace necesario fomentar la investigación y la educación sobre el aprovechamiento sostenible de la pesca del camarón para generar conciencia en la población sobre la necesidad de un adecuado manejo del recurso, respetando la diversidad cultural que caracteriza al Sector pesquero e iniciar el establecimiento de medidas orientadoras para dicho fin.

7- Que no se cuenta con información científico-Técnica que describa y caracterice la situación de dichas pesquerías en la comunidad pesquera de Barra del Colorado, donde los pescadores realizan la pesca comercial del camarón en pequeña escala utilizando el método de red de arrastre y sobre los efectos de las mencionadas artes de pesca; **POR TANTO:**

La Junta Directiva del INCOPECA por las facultades que se le otorga en las diferentes leyes que regulan la rectoría del Sector pesquero y acuícola:

ACUERDA:

1-Aprobar el permiso de investigación que se plantea en el marco del proyecto Rebyc-II suscrito entre el INCOPECA y la FAO, denominada *INVESTIGACIONES DIRIGIDAS A LA PESQUERIA ARTESANAL DE CAMARÓN DE LA COMUNIDAD DE BARRA DEL COLORADO, CARIBE NORTE*, cuyo objetivo general es "Realizar un estudio del ciclo reproductivo y evaluar la relación porcentual de la fauna de acompañamiento de la pesca del camarón artesanal en Barra del Colorado con su respectiva identificación taxonómica, tanto de la especie objetivo como de la FACA con la finalidad de establecer planes de manejo y monitoreo de las pesquerías del camarón".

2-Dicha investigación se llevará a cabo según lo establecido en los términos de referencia en anexo.

3-La investigación será realizada por un profesional en ciencias biológicas con atinencia y experiencia en el campo de la biología marina y será supervisado por la Dirección General Técnica del Inopesca, el COLAC (Consejo Local Marino Costero de la Comunidad de Barra del Colorado) y la Dirección Regional del INCOPECA en Limón.

4-Acuerdo Firme.

5-Publíquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lotalo. Rodrigo Zamora Murillo.

Se continúa con el artículo de Comprobación y Seguimiento de Acuerdos

ii. AJDIP-249-2017 Uso de arbaletas Pesca Sub-acuática.

Se procede a dar lectura al oficio DGT-123-2017 por medio del cual el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. da respuesta a lo solicitado por medio del acuerdo AJDIP/249-2017, en el cual se le solicitaba definir la cantidad de arbaletas que los usuarios pueden utilizar en la práctica de la pesca Sub-Acuática, Reglamento que fue aprobado mediante acuerdo AJDIP/098-2017.

Una vez deliberada la propuesta, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-329-2017

Considerando

1-Que la actividad de pesca subacuática utilizando arbaleta es una actividad de mucho riesgo.

2-Que la actividad de pesca subacuática utilizando arbaleta se practica de forma individual y no grupal.

3-Que para la práctica de pesca subacuática utilizando arbaleta, se utilizan ambos manos para sostener y accionar el equipo.

4-Que en razón de posibles fallas del equipo de caza submarina (arbaleta de ligas o de presión de aire) se debe de contar con un equipo de repuesto.

5-Que es obligación del que realiza la pesca subacuática con arbaleta tener el equipo en óptimas condiciones de funcionamiento; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Modificar el artículo 5 del acuerdo AJDIP/098-2017, REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA DEPORTIVA SUBACUATICA, para que se lea de la siguiente forma “Quien realice pesca deportiva, podrá tener en posesión y utilizar como máximo dos arbaletas ya sean estas de ligas, aire comprimido, o una de cada tipo, igualmente podrá utilizar linternas, cuchillo, bolsos de paños de red o cachador para recuperar las piezas capturadas.

2-Acuerdo firme.

3-Publiquesse.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

iii. AJDIP-279-2017 Formulario reporte Torneos de Pesca.

Se procede a hacer lectura del oficio ORQ-193-2017 por medio del cual el señor Odalier Quirós Quintero, jefe de la oficina de Quepos, da respuesta a lo solicitado en el acuerdo AJDIP-279-2017 con respecto a la revisión de la propuesta de formulario de reporte de Torneo de Pesca remitido por la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística.

Indica el señor Quirós Quintero en dicho oficio lo siguiente;

De conformidad con el acuerdo ADJDIP-279-2017, procedo a manifestarles que dicho documento relacionado con el formato para la obtención de información de estadísticas para TORNEOS DEPORTIVOS exclusivamente, ha sido valorado, analizado y discutido por este servidor en conjunto con los miembros de la Comisión Nacional de Pesca Turística y Deportiva, consideramos realizar algunos cambios a dicho formato para lo cual adjunto el documento que considero por la experiencia y acciones que hemos realizados en la esta Regional dicha información es la más importante y es avalado por este suscrito.

Es importante resaltar que dicho documento es únicamente para torneos deportivos de forma general; para una información más detallada y para efectos estadísticos Institucionales del Incopeca se requiere que el Departamento de Estadística Pesquera inicie con la preparación de un borrador de formato para la obtención de las capturas y liberación que se realizan en la pesca deportiva en cada embarcación por día de pesca, ya que dicha información no se está considerando Institucionalmente.

Una vez leído el oficio supra, el señor Presidente Ejecutivo solicita se le traslade la solicitud vía correo para revisarlo personalmente con el funcionario Miguel Durán Delgado, Jefe del Departamento de Estadística Pesquera.

iv. AJDIP-120 y 307-2017 CEARLP.

Se procede a dar lectura al oficio AL-176-07-17 (2) remitido por el Asesor Legal, Heiner Méndez Barrientos, por medio del cual da respuesta al acuerdo AJDIP/307-2017 en el cual se le solicita presentar borrador de acuerdo para la resolución de lo dispuesto por la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas, trasladado a esta Junta Directiva por medio del oficio CEARLP-005-2017.

La propuesta de acuerdo es revisada y aclaradas las dudas por parte del Sr. Méndez Barrientos; en el tema de plazos, los señores Directores solicitan se indique en el acuerdo los plazos para

interponer recurso de revisión, tanto a los que no se les autorizó rehabilitar sus licencias de pesca o a los cuales se les archivó su solicitud; razón por la que la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-330-2017

Considerando

1-Procede a presentarse por parte del Sr. Alvaro Otarola Fallas , en su condición de Coordinador a.i. de la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, salvo el inciso a), mediante oficio CEARLP-005-2017, y en apego a lo establecido en el Acuerdo AJDIP 123-2016, traslada para conocimiento , análisis y toma de decisión, los acuerdos a los que ha llegado la Comisión en su Sesión Ordinaria número CEARLP 02-2017, celebrada el 14 de junio de 2017, en referencia al análisis de solicitudes de rehabilitación de licencias venidas correspondientes a los siguientes casos, de los cuales la comisión emite criterio positivo porque se enmarcan dentro de una situación de caso fortuito o fuerza mayor .

EMBARCACIÓN MARÍA DANIELA I

Solicitud presentada por el señor Daniel Peralta Ortega, portador de la cédula de identidad 602500837, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MARIA DANIELA I", matrícula P-11512.

- Que el señor Peralta Ortega presenta solicitud mediante el cual informa que su licencia de pesca vencía el 17 de diciembre del 2016, no obstante en esas fechas se encontraba con problemas de salud que le impidieron realizar la gestión de renovación de su licencia.
- Que siendo que el médico realiza visita al Ebais de la comunidad únicamente una vez al mes y que en esa semana no atendió consultas médicas, no puede presentar dictamen médico que compruebe su estado de salud.
- Que una vez restablecida su condición de salud se apersonó a realizar el trámite de renovación; no obstante ya habían pasado 10 días hábiles contados a partir del vencimiento de la licencia.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión por decisión unánime acordó emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Daniel Peralta Ortega, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN KAREN XXIII

Solicitud presentada por el señor Reynaldo Arroyo Miranda, portador de la cédula de identidad 604310270, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "KAREN XXII", matrícula P-11804.

- Que el señor Arroyo Miranda presenta solicitud mediante el cual informa que su licencia de pesca vencía el 17 de diciembre del 2016, no obstante en esas fechas se encontraba con problemas de salud que le impidieron realizar la gestión de renovación de su licencia.
- Que siendo que el médico realiza visita al Ebais de la comunidad únicamente una vez al mes y que en esa semana no atendió consultas médicas, no puede presentar dictamen médico que compruebe su estado de salud.

- Que una vez restablecida su condición de salud se apersonó a realizar el trámite de renovación; no obstante, ya habían pasado 10 días hábiles contados a partir del vencimiento de la licencia.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó: Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Reynaldo Arroyo Miranda, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN CAPITAN ADRIAN

Solicitud presentada por el señor Luis Alberto Quesada Rosales, portador de la cédula de identidad 601980362, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "CAPITAN ADRIAN", matrícula P-11270, licencia de pesca P-0607-11-PTS.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo.
- Que el señor Quesada Rosales presenta posteriormente renovación extemporánea alegando imposibilidad económica para realizar el pago correspondiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social, sin aportar en aquel momento documentación probatoria al respecto.
- Que posteriormente, una vez subsanada su situación económica, presenta documentos que hacen constar que realizó un arreglo de pago con la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Luis Alberto Quesada Rosales, sustentados en el hecho de que si bien es cierto la causa inicial que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos económicos, los cuales se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, una vez subsanada esta situación presenta documentos que hacen constar que se encuentra al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

EMBARCACIÓN DOÑA CATA

Solicitud presentada por el señor Rafael Antonio Aguirre Aguirre, portador de la cédula de identidad 600620246, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "DOÑA CATA", matrícula P-6657, licencia de pesca H-0044-03-P.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2011, momento en el que gestiona solicitud de traspaso a favor del señor Víctor Manuel Carrillo Morales, misma que no se concretó.
- Que posteriormente el señor Aguirre Aguirre presenta nuevamente solicitud de renovación extemporánea, misma que la Presidencia Ejecutiva autorizó; no obstante, se apersonó en el año 2014 con una embarcación distinta a realizar la renovación correspondiente.
- Que ante esta situación se le solicita al permisionario aclarar lo acontecido, quien indica que su embarcación su robada y presenta como prueba copia de la denuncia interpuesta ante el Organismo de Investigación Judicial (N°005-10-00742), por lo que gestiona directamente ante la Junta Directiva del INCOPECA la renovación correspondiente, quien la traslada ante esta Comisión.

- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó Por decisión unánime emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Rafael Antonio Aguirre Aguirre, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al presentar documentación probatoria de su justificante.

EMBARCACIÓN DON CALIX

Solicitud presentada por la señora Zeidy Vargas Sancho, representante legal de la Compañía Pesquera Joral S. A., correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "DON CALIX", matrícula P-6746, licencia de pesca número P-0106-96-P-0854-05.

- Que la señora Vargas Sancho presenta solicitud de revisión del criterio negativo emitido por esta Comisión mediante acuerdo CEARLP-03-2016, el cual fue acogido por la Junta Directiva del INCOPECA mediante acuerdo AJDIP/299-2016.
- Que esta Comisión acoge la solicitud de revisión presentada por el permisionario, basados la aportación de nuevos documentos.
- Que del nuevo análisis del expediente de esta embarcación se determinó que la documentación aportada por la señora Vargas Sancho, posteriormente al análisis realizado del caso en cuestión, resulta coincidente con los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito y que han servido de base para la generación de criterios favorables de casos anteriores para la rehabilitación de licencias, conforme al mandato de esta Comisión.
- Que siendo el criterio de la Comisión que se enmarca la justificación dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó Por decisión unánime emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por la señora Zeidy Vargas Sancho, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al presentar documentación probatoria de su justificante.

EMBARCACIÓN LOS PELONEZ

Solicitud presentada por el señor Olger Quirós Camacho, portador de la cédula de identidad 107710452, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LOS PELONEZ", matrícula PG-9054, licencia de pesca P-0154-10-GTO.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2007, momento en el que se autorizó extemporáneamente la renovación correspondiente en el año 2012, sin culminar la gestión.
- Que el señor Quirós Camacho presenta solicitud de renovación extemporánea de su licencia alegando que antes del vencimiento de la misma se apersonó en tres ocasiones para realizar la gestión; no obstante se le informó por parte del funcionario que le atendió, que habían problemas para realizar los trámites de renovación de licencias por inconsistencia con el sistema SISPA.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Olger Quirós Camacho, sustentados en el hecho de que la causa que

fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

2-Que deliberada la recomendación vertida por la Comisión, se tiene que la misma responde al espíritu que motivó de su constitución, toda vez la imperiosa necesidad de establecer un mecanismo claro y diáfano que al tenor de valoraciones de índole técnico, legal y social, permitan la reactivación de licencias sin detrimento de los alcances contenidos en el Capítulo III de la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, en concordancia con el Dictamen C-064-2014, dictado por la Procuraduría General de la República,

3- Que la Comisión emitió recomendación Negativa en los siguientes casos por no enmarcarse dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor:

EMBARCACIÓN YULIZA

Solicitud presentada por el señor Clever Nuñez Méndez, portador de la cédula de identidad 602080216, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "YULIZA", matrícula P10927, licencia de pesca número P-0575-11-PTS.

- Que el señor Núñez Méndez presenta solicitud mediante el cual expresa que debido a problemas económicos no pudo tener al día el pago del seguro social.
- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2012.
- Que posteriormente regresa con anterioridad al vencimiento de la licencia de pesca indicando que la razón para no renovar dentro del plazo establecido son razones de índole económicas; no obstante no aporta documento que permita inferir que efectivamente se encontraba en una situación económica crítica.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la Comisión por decisión unánime se acuerda emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Clever Nuñez Méndez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN RAMBO S.I.

Solicitud presentada por el señor Roberto Antonio Serrano Salas, portador de la cédula de identidad 602620999, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "RAMBO S.I.", matrícula P-11028, licencia de pesca número P-0493-10-PTS-2542-12.

- Que el señor Serrano Salas presenta solicitud en la que indica que la embarcación encalló el 30 de diciembre del 2014 y desde esa fecha se encontraba sin faenar, debido a falta de recurso económico para realizar todas las reparaciones necesarias.
- Que debido a esta situación, y a problemas económicos no pudo tener al día el pago del seguro social.
- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2015.
- Que posteriormente regresa con anterioridad al vencimiento de la licencia de pesca indicando que el motivo para no renovar dentro del plazo establecido son razones de índole económicas, que no le permitieron tener al día su situación con la Caja Costarricense del Seguro Social y con la Institución, ya que adeudaba en ese momento un periodo de pago;

no obstante no aporta documento que permita inferir que efectivamente se encontraba en una situación económica crítica.

- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime se acuerda emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Roberto Antonio Serrano Salas, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN VENUS IV

Solicitud presentada por la señora Roxana Araya Muñoz, portadora de la cédula de identidad 602150790, en condición de Albacea del proceso sucesorio del señor Tomás Muñoz Zumbado, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "VENUS IV", matrícula P-7147, licencia de pesca número H-0048-09-P.

- Que la señora Araya Muñoz, presenta solicitud para la renovación de su licencia, la cual venció el 03 de marzo del 2015.
- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2015.
- Que posteriormente regresa con anterioridad al vencimiento de la licencia de pesca alegando que el 30 de abril del año 2015 realizó el pago correspondiente, siendo que en la Institución no le advirtieron ni tampoco le rechazaron el pago, por lo que tiene bajo su interpretación derecho a la licencia de pesca; no obstante, se desprende del análisis de los documentos que el pago alegado por la señora Araya Muñoz se realizó casi dos meses después de la fecha de vencimiento de la licencia.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por la señora Roxana Araya Muñoz, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN LA SARDINA J

Solicitud presentada por el señor Alexander Juárez Gómez, portador de la cédula de identidad 602110743, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LA SARDINA J", matrícula P-9354, licencia de pesca número H-0175-97-P-0309-06.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2010.
- Que el señor Juárez Gómez presenta solicitud mediante el cual expresa que delegó en otra persona el trámite correspondiente al pago del seguro social y canon anual; sin embargo la persona encargada no lo realizó.
- Que esta situación generó una deuda considerable con la Caja Costarricense del Seguro Social que le impidió renovar en tiempo; no obstante no aporta documento que permita inferir que efectivamente se encontraba en una situación económica crítica.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Alexander Juárez Gómez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN ALMENGOR II

Solicitud presentada por el señor Raúl Almengor García, portador de la cédula de identidad 602830801, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "ALMENGOR II", matrícula 10776-PP, licencia de pesca H-0271-02-P-1618-06.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2007, momento en el que se autorizó extemporáneamente la renovación correspondiente en el año 2012, sin culminar la gestión.
- Que el señor Almengor García presenta posteriormente nuevamente renovación extemporánea alegando un asalto en altamar sin aportar en aquel momento documentación probatoria al respecto.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Raúl Almengor García, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al no presentar documentación probatoria de su justificante.

EMBARCACIÓN CAPITAN DOMINGO II

Solicitud presentada por el señor Domingo Rojas Zúñiga, portador de la cédula de identidad 600971071, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "CAPITAN DOMINGO II", matrícula 9731-P, licencia de pesca H-0040-97-P-2589-07.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento hasta el año 2010.
- Que el señor Rojas García presenta posteriormente solicitud de renovación extemporánea alegando imposibilidad económica para realizar el pago correspondiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social, sin aportar en aquel momento documentación probatoria al respecto.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó que por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Domingo Rojas García, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos económicos, lo cual no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN LA CHALANA II

Solicitud presentada por el señor Iván Ruiz Chaves, portador de la cédula de identidad 502330347, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LA CHALANA II", matrícula 7091-PP, licencia de pesca P-0125-97-P-0176-06.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento hasta el año 2010.
- Que el señor Ruiz Chaves presenta posteriormente renovación extemporánea alegando imposibilidad económica para realizar el pago correspondiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social, sin aportar en aquel momento documentación probatoria al respecto.
- Posteriormente presenta nuevamente la gestión alegando otro motivo, específicamente cumplimiento de sentencia condenatoria penal
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la Comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Iván Ruiz Chaves, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN ADAN R

Solicitud presentada por el señor Aurelio Novoa González, portador de la cédula de identidad 602290249, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "ADAN R", matrícula P-9455, licencia de pesca H-0050-09-PTS-2859-13.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento hasta el año 2014.
- Que con posterioridad al vencimiento de la licencia, el señor Novoa González presenta solicitud renovación, alegando como motivo justificante que desconocía que luego del vencimiento no se podía renovar, toda vez que antes si se permitía.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la Comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Aurelio Novoa González, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

EMBARCACIÓN EL TOPO I

Solicitud presentada por el señor Olivier Vega Valverde, portador de la cédula de identidad 602790243, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "EL TOPO I", matrícula 10811-PP, licencia de pesca P-0674-11-PTS.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca no se tiene registro de apersonamiento.
- Que el señor Vega Valverde presenta posteriormente renovación extemporánea alegando que pese a que la inspección de la embarcación se realizó a tiempo le entregaron el certificado de navegabilidad con posterioridad; no obstante no aporta documentos que justifiquen su alegato.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la Comisión acordó emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Olivier Vega Valverde, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al no presentar documentación probatoria de su justificante.

EMBARCACIÓN YOLAINA G

Solicitud presentada por el señor Geovanni Bolívar Barahona, portador de la cédula de identidad 602360970, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "YOLAINA G", matrícula P-10630-PP, licencia de pesca P-0539-10-PTS.

- Que según se desprende del expediente administrativo el señor Bolívar Barahona presenta renovación extemporánea de su licencia alegando por en la Capitanía de Puerto le consignaron erróneamente en la boleta de inspección un número de cédula distinto al suyo.
- Que esta situación entorpeció el cambio de embarcación que gestionó y de todo ello aporta los documentos probatorios correspondientes.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la Comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Geovanny Bolívar Barahona, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al presentar documentación probatoria de su justificante.

EMBARCACIÓN MAGNOLIA B

Solicitud presentada por el señor Miguel Ángel Briceño Ledezma, portador de la cédula de identidad 602120570, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MAGNOLIA B", matrícula 11814-PP, licencia de pesca P-0673-11-PTS.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento en el año 2014, momento en el que cancela periodos que tiene pendientes.
- Que el señor Briceño Ledezma presenta posteriormente al vencimiento de la licencia la solicitud de renovación extemporánea alegando que pese a que la inspección de la embarcación se realizó el 20 de febrero del 2017, le entregaron el certificado hasta el 25 de abril del 2017.
- Que adicionalmente no aporta certificación de estado actual de morosidad o disfrute de pensión con la Caja Costarricense del Seguro Social.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la Comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Briceño Ledezma, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al no presentar documentación probatoria de su justificante.

4, -Que deliberada la recomendación negativa vertida por la Comisión, se tiene que la misma no corresponde al espíritu que motivó la constitución de dicha comisión, toda vez que por cuestiones de índole legal, técnico y situaciones que se achacan directamente al permisionario, no se enmarcan dentro de los alcances de caso fortuito o fuerza mayor

5. - Que la Comisión emitió como recomendación archivar los expedientes en los siguientes casos

EMBARCACIÓN GAVIOTA RAV

Solicitud presentada por el señor Riverino Alvarez Velázquez, portador de la cédula de identidad 602340732, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "GAVIOTA RAV", matrícula P-10509, licencia de pesca número P-0484-10-PTS.

- Que se procede al análisis de la solicitud planteada por el señor Alvarez Velázquez, en la cual indica que la razón para no renovar su licencia de pesca dentro del plazo se debió a que no cumplía con la totalidad de requisitos.
- Que debido a lo anterior el 26 de agosto del 2016, la señorita Sally Rojas Vásquez, funcionaria del Departamento de Protección y Registro, notifica al interesado, para que en un plazo de 10 días hábiles aportara la documentación que permitiera verificar los argumentos de justificación de la no inactivación de su licencia; no obstante, a la fecha no aportó documentos.
- Que posteriormente solicita renovación extemporánea alegando demoras en la obtención del nuevo certificado de navegabilidad sin aportar documento probatorio al respecto.

Por tanto la Comisión acordó por decisión unánime recomendar el archivo del expediente, en razón de que el interesado no aportó los documentos solicitados que permitieran el análisis de su solicitud, pese a que la Administración le brindó la oportunidad de referirse y justificar debidamente sus argumentos.

EMBARCACIÓN EL BICHON

Solicitud presentada por el señor Elhy González Romero, portador de la cédula de identidad 601010830, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "EL BICHON", matrícula 11708-PP, licencia de pesca P-0252-10-PTS.

- Que el señor González Romero presenta solicitud de renovación extemporánea de su licencia de pesca, alegando que la razón para no renovar dentro del plazo establecido corresponde a razones económicas y un accidente sufrido a bordo de un barco atunero.
- Que según indica el señor González Romero, los motivos indicados le imposibilitaron realizar los pagos correspondientes durante todos los años contados desde el siguiente a la emisión de la licencia de pesca y hasta su vencimiento.
- Que aunado al hecho de que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, es del conocimiento de esta Comisión que el señor Elhy González Romero falleció, por lo que a criterio de esta Comisión corresponde recomendar el archivo del expediente.

Por tanto la comisión acordó que por decisión unánime se acuerda recomendar el archivo del expediente de la solicitud presentada por el señor Elhy González Romero, sustentados en el hecho de que el permisionario falleció.

6. -Que deliberada la recomendación de archivar el expediente vertida por la Comisión, se tiene que la misma no corresponde al espíritu que motivó la constitución de dicha comisión, toda vez que por cuestiones de índole legal, técnico y situaciones que se achacan directamente al permisionario, no se enmarcan dentro de los alcances de caso fortuito o fuerza mayor razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de las licencias de pesca de las embarcaciones que se encuentran en el Considerando número 1, a saber: Embarcación Karen XXIII, Embarcación doña Cata, Embarcación Capitan Adrián, Embarcación don Calix, Embarcación Los Pelonez, Embarcación María Daniela.

Lo anterior con sustento en la recomendación supra mencionada vertida por la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas, así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya

acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, salvo el inciso a), mediante oficio CEARLP-005-2017.

2-Instruir a la Dirección General Técnica para que a través del Departamento de Protección y Registro, proceda a realizar las rehabilitaciones aprobadas, para lo cual deberá el administrado cumplir de previo con la presentación de los requisitos correspondientes para la solicitud de emisión de la licencia de pesca respectiva, contando para ello con un plazo de 180 días naturales a partir del comunicado del presente Acuerdo. Vencido el plazo fijado, sin que se haya cumplido a cabalidad con la presentación de los requisitos correspondientes se ordena el archivo de la gestión.

2. No autorizar la rehabilitación de las licencias de pesca de las embarcaciones: Embarcación Yuliza, Embarcación Rambo S.i, Embarcación Venus IV, Embarcación la Sardina J, Embarcación Almengor II Embarcación Capitán Domingo II , Embarcación la Chalana II , Embarcación Adan R, Embarcación el Topo I , Embarcación Yolaina G, Embarcación Magnolia B, Embarcación Gaviota Rav, Embarcación El Bichon que se describen en el considerando número 3 y 4 , esto en virtud de la recomendación de criterio negativo emanada por la Comisión de Licencias; ya que no corresponden al espíritu que motivó la constitución de la Comisión, toda vez que por cuestiones de índole legal, técnico y situaciones que se achacan directamente al permisionario, no se enmarcan dentro de los alcances de caso fortuito o fuerza mayor.

3. Que de conformidad con el artículo 353, 354 y concordantes de la Ley General de Administración Pública, podrán los permisionarios a los cuales no se les autorizó rehabilitar sus licencias de pesca o a los cuales se les archivó su solicitud, interponer recurso de revisión ante el Jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

Artículo 353:

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
- b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

Artículo 354:

El recurso de revisión deberá interponerse:

- a) En el caso primero del artículo anterior, dentro del año siguiente a la notificación del acto impugnado;
- b) En el caso segundo, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos; y
- c) En los demás casos, dentro del año posterior al conocimiento de la sentencia firme que los funde.

4-Acuerdo Firme.

5-Comuníquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

Se continúa con el artículo de Asuntos Varios

iv. Formulario Combustibles

Procede el señor Julio Díjeres Bonilla, Jefe de la Sección de Combustible, el cual presenta ante la Junta Directiva los nuevos formularios a utilizarse en la sección a su cargo, los cuales se ajustan a lo estipulado en el Reglamento de Combustible.

Una vez analizados los formularios; la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-331-2017

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP-330-2016 se aprobó por éste órgano colegiado el Reglamento para la Regulación y Control del uso eficiente del combustible a precio competitivo, destinado a la flota pesquera nacional.

2-Que con la publicación del Reglamento citado, es necesario readecuar los formularios de: Solicitud de Autorización de Compra de Combustible a Precio Competitivo, Factura de venta del producto desembarcado, Declaración Jurada días de Pesca, Constancia de traslado de información cuando la embarcación descargue en un lugar diferente a su base de operación, Tarjeta de registro de firmas para personas físicas, Tarjeta de registro de firmas para personas jurídicas, Formulario de entrega de solicitudes a INCOPECA para su tramitación en modo grupal, Formulario de Informe de Viaje para la Flota Pesquera Turística, Convenio para trámite y Obtención de Combustible a precio Competitivo para la Flota Pesquera no Deportiva tanto personas físicas como jurídicas y la Boleta de control de gasto de combustible a precio competitivo.

3-Que el señor Julio Díjeres Bonilla, Jefe de la Sección de Combustible, presenta ante la Junta Directiva la propuesta de formularios con la finalidad de ser aprobados; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO,**

Acuerda

1-Aprobar los formularios de Solicitud de Autorización de Compra de Combustible a Precio Competitivo (Anexo 1), Factura de venta del producto desembarcado (Anexo 2), Declaración Jurada días de Pesca (Anexo 3), Constancia de traslado de información cuando la embarcación descargue en un lugar diferente a su base de operación (Anexo 4), Tarjeta de registro de firmas para personas físicas (Anexo 5), Tarjeta de registro de firmas para personas jurídicas (Anexo 6), Formulario de entrega de solicitudes a INCOPECA para su tramitación en modo grupal (Anexo 7), Formulario de Informe de Viaje para la Flota Pesquera Turística (Anexo 8), Convenio para trámite y Obtención de Combustible a precio Competitivo para la Flota Pesquera no Deportiva para personas físicas (Anexo 9), Convenio para trámite y Obtención de Combustible a precio Competitivo para la Flota Pesquera no Deportiva para personas físicas (Anexo 10) y la Boleta de control de gasto de combustible a precio competitivo (Anexo 11).

2-Acuerdo Firme.

3-Publíquese.

Anexo 1

Solicitud de autorización de combustible a precio competitivo.



**TARJETA DE REGISTRO DE FIRMAS
(PERSONAS FISICAS)**

Fecha: ____ / ____ / 20____. Lugar: _____.
Nombre Embarcación: _____ No. Matricula: _____.
Base de Operación: _____
Nombre Propietario: _____ No. Cédula: _____

FIRMA DEL BENEFICIARIO

De conformidad con el por el poder especial protocolizado presentado, me permito manifestar que los abajo firmantes, son las personas autorizadas para tramitar a mi nombre, Ordenes de Compra de Combustible a precio competitivo ante el INCOPECSA.

Nombre del Autorizado: _____ No. Cédula: _____

FIRMA DEL AUTORIZADO

Nombre del Autorizado: _____ No. Cédula: _____

FIRMA DEL AUTORIZADO.

Nombre del Autorizado: _____ No. Cédula: _____

FIRMA DEL AUTORIZADO

Nombre Funcionario ante el que firman: _____

Firma del Funcionario: _____ Fecha Recibido: ____ / ____ / 20____

(APORTAR FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS POR AMBOS LADOS Y COPIA DEL PODER ESPECIAL PROTOCOLIZADO)

Anexo 6 Tarjeta de registro de firmas para personas jurídicas.



**TARJETA DE REGISTRO DE FIRMAS
(PERSONAS JURIDICAS)**

Fecha: ____ / ____ / 20____. Lugar: _____.
Nombre Embarcación: _____ No. Matricula: _____.
Base de Operación: _____
Empresa: _____ No. Céd. Jur.: _____
Representante Legal: _____ No. Cédula: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con el por el poder especial protocolizado presentado, me permito manifestar que los abajo firmantes, son las personas autorizadas para tramitar a nombre de la empresa, Ordenes de Compra de Combustible a precio competitivo ante el INCOPECSA.

Nombre del Autorizado: _____ No. Cédula: _____

FIRMA DEL AUTORIZADO

Nombre del Autorizado: _____ No. Cédula: _____

FIRMA DEL AUTORIZADO

Nombre del Autorizado: _____ No. Cédula: _____

FIRMA DEL AUTORIZADO

Nombre Funcionario ante el que firman: _____

Firma del Funcionario: _____ Fecha Recibido: ____ / ____ / 20____

(APORTAR FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS FISICAS Y JURIDICAS POR AMBOS LADOS Y EL PODER ESPECIAL PROTOCOLIZADO)

Anexo 7 Formulario de entrega de solicitudes a INCOPECSA para su tramitación en modo grupal.



FORMULARIO DE ENTREGA DE SOLICITUDES A INCOPESCA PARA SU TRAMITACION EN MODO GRUPAL

Organización que tramita las solicitudes: _____

Persona autorizada: _____

Firma de la persona autorizada: _____

Item	Número de cédula	Folios inicial	Matricula	Nombre de la embarcación	Permissionario	Folios final
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Fecha de recibo: ____/____/20____ Funcionario que recibe: _____

Firma del Funcionario: _____

Fecha de entrega solicitudes al archivo: ____/____/20____

Total de expedientes entregados: _____ Fecha: _____

Anexo 8 Formulario de Informe de viaje de la Flora Pesquera Turística

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
FORMULARIO DE INFORME DE VIAJE PARA LA FLOTA PESQUERA TURÍSTICA

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la embarcación: _____ Zona de Pesca: _____

Nro. de Matricula: _____

Día	Fecha de Salida	Hora de Salida	Fecha de Entrada	Hora de Entrada	Nº Factura al Cliente
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

DATOS DE CAPTURA

Especies Capturadas	Nº de Especies	Peso Aproximado en Kg
DORADO		
VELA		
ESPADA		
MARLÍN		
WAHOD		
GALLO		
ATÚN ALETA AMARILLA		
ATÚN "BIG EYE"		
OTRO		

FIRMA DEL CAPITAN _____

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
FORMULARIO DE INFORME DE VIAJE PARA LA FLOTA PESQUERA TURÍSTICA

DATOS DE REGISTRO		
Día	Nombres de los Clientes	Nros. de Carné de Pesca Deportiva
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

FIRMA DEL CAPITAN _____

Anexo 9

Convenio para trámite y obtención de combustible a precio competitivo para la Flota Pesquera no deportiva, personas jurídicas.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y PARA TRAMITE Y OBTENCIÓN DE COMBUSTIBLE A PRECIO COMPETITIVO PARA LA FLOTA PESQUERA NO DEPORTIVA.

Entre nosotros, Gustavo Meneses Castro, mayor, vecino de Puntarenas, portador de la cédula de identidad número dos-cuatro dos cinco – uno nueve siete, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero - uno cinco tres cero cuatro, en adelante denominado el INCOPESCA y la empresa _____, en adelante denominada "EL BENEFICIARIO", con cédula de persona jurídica número _____, vigente hasta _____, propietaria de la embarcación denominada _____, con matrícula Nro. _____, la cual cuenta con licencia de pesca vigente hasta el _____, dicha empresa representada en éste acto por el señor _____, vecino de _____, portador de la cédula de identidad número _____, en su calidad de _____, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, hemos convenido en celebrar el presente Convenio a los efectos de regular los procedimientos, que permitirán a "EL BENEFICIARIO" realizar los trámites y obtención de combustible a precio competitivo destinado a la actividad pesquera no deportiva, en forma personal o través de la Organización Pesquera que autorice, así como para establecer los controles y responsabilidades que acarreará el incumplimiento de los disposiciones que regulan el beneficio de combustible a precio competitivo y en particular las contenidas en este Convenio el cual se registrá por los siguientes consideraciones y Cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 7384 del 16 de marzo 1994, publicada en la Gaceta No. 62 del 29 de marzo del mismo año, el Sector Pesquero Nacional puede adquirir de RECOPE el combustible (gasolina y diesel) para la actividad de pesca no deportiva, a precio competitivo, estando el INCOPESCA designado por disposición legal como encargado de la administración y control del uso eficiente de ese combustible.
2. Que "EL INCOPESCA" de conformidad con la competencia indicada emitió mediante Acuerdo AJDIP/330-2016 del 8 de Septiembre del 2016, Reglamento para la regulación y Control del Uso eficiente del Combustible a precio competitivo, destinado a la flota Pesquera Nacional, publicado en el Alcance Nro. 42 de La Gaceta Nro. 40 del 24 de Febrero del año 2017.
3. Que para los presentes efectos "EL BENEFICIARIO" de conformidad con los documentos que obran en el expediente respectivo tiene la posibilidad de obtener el beneficio indicado.

POR LO TANTO:

Hemos convenido en celebrar el presente Convenio para el trámite y obtención de Combustible a Precio Competitivo para la Flota Pesquera Nacional no Deportiva, que se registrá por la Ley 8436 de pesca y Acuicultura, la Ley 7384 de creación de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y el Reglamento para la regulación y Control del Uso eficiente del Combustible a precio competitivo, destinado a la flota Pesquera Nacional, acuerdo de Junta Directiva de INCOPESCA Nro. AJDIP/330-2016 y por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. "EL INCOPESCA autoriza al "BENEFICIARIO" para que pueda realizar válidamente los trámites para la obtención de combustible a precio competitivo destinado a la actividad pesquera no deportiva ante el INCOPESCA en forma personal o través de un tercero que autorice por medio de poder especial protocolizado, según se establece en el Reglamento de Combustible antes mencionado.

SEGUNDA. "EL BENEFICIARIO" está obligado a garantizar que el combustible obtenido a precio competitivo y que se le autorice mediante los mecanismos correspondientes, será utilizado única y exclusivamente para los fines previstos al mismo, sea para la realización de las faenas de pesca en la embarcación y zonas de pesca autorizadas para esos efectos.

TERCERA. "EL BENEFICIARIO" para obtener el beneficio de combustible a precio competitivo, deberá cumplir con las disposiciones administrativas y reglamentarias que establezca el INCOPESCA, así como los requisitos establecidos por la administración, los cuales se encuentran detalladas en el Reglamento de Combustible mencionado.



CUARTA. "EL BENEFICIARIO" está obligado a permitir el acceso por los medios legales pertinentes a toda la información relacionada con sus actividades de pesca y el uso del combustible, la veracidad de la documentación y de toda la información que aporta al INCOPESCA, es responsabilidad de "EL BENEFICIARIO".

QUINTA. "EL BENEFICIARIO" está obligado a permitir el acceso a los documentos pertinentes y verificación de procedimientos de la Sección de Control y Administración de Combustible y la Auditoría Interna del INCOPESCA, así como proporcionar la información que le sea requerida por esos Organos a los efectos de la evaluación y seguimiento del presente Convenio y la debida utilización del combustible a precio competitivo que se le autoriza.

SEXTA. "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir fielmente los acuerdos, directrices y recomendaciones que sean emitidos por las autoridades del INCOPESCA conforme a los procedimientos legales correspondientes en materia de otorgamiento de combustible a precio competitivo.

SETIMA. El INCOPESCA realizará evaluaciones y dará seguimiento al presente Convenio con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento y efectividad del mismo, para lo cual realizará entre otras las siguientes acciones, cuyos resultados serán acatados por "EL BENEFICIARIO":

A. Inspecciones periódicas para dar seguimiento a las salidas y arribos de la embarcación de su puerto base de operación en la ejecución de faenas de pesca.

B. Realizar control cruzado de las tarjetas retro de combustible que se llevan en las estaciones de servicio para cada Permisionario y, las que lleve "EL BENEFICIARIO" personalmente.

OCTAVA. En caso de infracciones o incumplimiento del presente Convenio, en caso de ser procedente y previo cumplimiento del debido proceso, se establecen las siguientes sanciones administrativas:

A. Cuando se niegue el acceso a la información concerniente al tema de combustible, se impida la inspección o el abordaje de las embarcaciones propiedad de "EL BENEFICIARIO", se impida la revisión de los motores o de sus embarcaciones, se procederá a aplicar a "EL BENEFICIARIO" una suspensión del beneficio por un plazo de un mes calendario.

B. Cuando se determine la falsedad en la documentación aportada para tramitar el combustible a precio competitivo, en facturas de compra combustible, de venta, tarjeta de control de saldos, se incumplan, sin causa justificada, las instrucciones y condiciones específicas y que indique el INCOPESCA en esta materia, cuando se solicite combustible para los días en los cuales no ejecutó faenas de pesca, se aplicará una suspensión de dos meses calendario.

C. Cuando Utilicen el combustible a precio competitivo durante periodos de veda establecidos por el INCOPESCA o en zonas de pesca no autorizadas, o bien utilicen artes de pesca legales, Utilicen el combustible a precio competitivo en una embarcación o motor diferente al autorizado en la licencia de pesca, Varíen el destino del combustible a precio competitivo para actividades diferentes a la autorizada por el INCOPESCA, se aplicará una suspensión del beneficio por un plazo de tres meses Calendario.

INCOPESCA en todos los casos iniciará las acciones judiciales correspondientes, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que se generen por incumplimiento de este Convenio.

NOVENA. El presente Convenio deberá prorrogarse cada vez que venza la Licencia de Pesca de la embarcación. Para ningún efecto aplicará la prórroga tácita de este Convenio, por lo que "EL BENEFICIARIO" deberá de realizar el trámite de renovación del Convenio, para lo cual deberá de aportar los requisitos establecidos por el INCOPESCA. El vencimiento del plazo genera de forma automática la suspensión del beneficio de combustible a precio competitivo, hasta tanto de se realice la renovación del convenio.

Leído lo anterior firmamos en dos tantos en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes del mes de _____ del año dos mil _____.

Gustavo Meneses Castro
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Sr (Sra) _____

Anexo 10 Convenio para trámite y obtención de combustible a precio competitivo para la Flota Pesquera no deportiva, personas físicas.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL SENOR _____ PARA TRAMITE Y OBTENCION DE COMBUSTIBLE A PRECIO COMPETITIVO PARA LA FLOTA PESQUERA NO DEPORTIVA.

Entre nosotros, Gustavo Meneses Castro, mayor, vecino de Puntarenas, portador de la cédula de identidad número dos - cuatro dos cinco - uno nueve siete, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-uno cinco tres cero cuatro, en adelante denominado el INCOPESCA y el señor (a) _____, mayor de edad, pescador vecino de _____, con cédula de identidad número _____, matriculado _____, vigente a la fecha y propietario de la embarcación _____, matrícula _____, con Fecha Vencimiento de la Licencia _____, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", en su condición de permisionario persona física, hemos convenido en celebrar el presente Convenio a los efectos de regular los procedimientos, que permitirán al "EL BENEFICIARIO" realizar los trámites y obtención de combustible a precio competitivo destinado a la actividad pesquera no deportiva, en forma personal o través de la Organización Pesquera que autorice, así como para establecer los controles y responsabilidades que acarreará el incumplimiento de los disposiciones que regulan el beneficio de combustible a precio competitivo y en particular las contenidas en este Convenio el cual se registrará por los siguientes consideraciones y Cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 7384 del 16 de marzo 1994, publicada en la Gaceta No. 62 del 29 de marzo del mismo año, el Sector Pesquero Nacional puede adquirir de RECOPE el combustible (gasolina y diesel) para la actividad de pesca no deportiva, a precio competitivo, estando el INCOPESCA designado por disposición legal como encargado de la administración y control del uso eficiente de ese combustible.
2. Que "EL INCOPESCA" de conformidad con la competencia indicada emitió mediante Acuerdo AJDIP/330-2016 del 8 de Septiembre del 2016, Reglamento para la regulación y Control del Uso eficiente del Combustible a precio competitivo, destinado a la flota Pesquera Nacional, publicado en el Alcance Nro. 42 de La Gaceta Nro. 40 del 24 de Febrero del año 2017.
3. Que para los presentes efectos "EL BENEFICIARIO" de conformidad con los documentos que obran en el expediente respectivo tiene la posibilidad de obtener el beneficio indicado.

POR LO TANTO:

Hemos convenido en celebrar el presente Convenio para el trámite y obtención de Combustible a Precio Competitivo para la Flota Pesquera Nacional no Deportiva, que se registrará por la Ley 8436 de pesca y Acuicultura, la Ley 7384 de creación de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y el Reglamento para la regulación y Control del Uso eficiente del Combustible a precio competitivo, destinado a la flota Pesquera Nacional, acuerdo de Junta Directiva de INCOPESCA Nro. AJDIP/330-2016 y por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. El INCOPESCA autoriza al "BENEFICIARIO" para que pueda realizar válidamente los trámites para la obtención de combustible a precio competitivo destinado a la actividad pesquera no deportiva ante el INCOPESCA en forma personal o través de un tercero que autorice por medio de poder especial protocolizado, según se establece en el Reglamento de Combustible antes mencionado.

SEGUNDA. "EL BENEFICIARIO" está obligado a garantizar que el combustible obtenido a precio competitivo y que se le autorice mediante los mecanismos correspondientes, será utilizado única y exclusivamente para los fines previstos al mismo, sea para la realización de las faenas de pesca en la embarcación y zonas de pesca autorizadas para esos efectos.

TERCERA. "EL BENEFICIARIO" para obtener el beneficio de combustible a precio competitivo, deberá cumplir con las disposiciones administrativas y reglamentarias que establezca el INCOPESCA, así como los requisitos establecidos por la administración, los cuales se encuentran detalladas en el Reglamento de Combustible mencionado.

CUARTA. "EL BENEFICIARIO" está obligado a permitir el acceso por los medios legales pertinentes a toda la información relacionada con sus actividades de pesca y el uso del combustible, la veracidad de la documentación y de toda la información que aporta al INCOPESCA, es responsabilidad de "EL BENEFICIARIO".

Artículo VIII

Informes y Mociones de Presidencia

Terreno Mercadito de Primera Venta de Productos Pesqueros y Acuícolas

Procede el señor Gustavo Meneses a leer el oficio DGOPA-27-2017 remitido por el señor Marvin Mora Hernández, Director de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas por medio del cual indica que recibió una llamada de la Licda. Cindy Méndez, Asesora Jurídica de la Municipalidad de Puntarenas, quien indicó que en seguimiento del Proyecto del Mercadito de Primera Venta de Productos Pesqueros y Acuícolas, a construirse en el Barrio del Carmen de Puntarenas, se requiere que la Junta Directiva mediante un acuerdo autorice al Presidente Ejecutivo de Incopeca para que éste, como Representante Legal de la institución, a firmar la Escritura Pública para la donación del terreno que la construcción del Mercadito.

Manifiestan los señores Directivos su regocijo por la notica; razón por la cual, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-332-2017

Considerando

1-Que mediante acuerdo del Concejo Municipal de Puntarenas en la Sesión Ordinaria Nro. 116 celebrada el día 7 de agosto de 2017 en su Artículo 6° Inciso O, se autoriza la donación del terreno identificado con el número de plano P-I 936660-2016 al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

2-Que dicha donación fue comunicada al señor Randall Chavarria Matarrita, Alcalde Municipal mediante oficio SM-559-08-2017 firmado por la señora Marielos Marchena Hernández, Secretaria del Consejo Municipal.

3-Que se recibe oficio del DGOPA-27-2017, señor Marvin Mora Hernández, Director de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, en el cual comunica a la Junta Directiva que se le ha informado, por parte de la Municipalidad de Puntarenas, que se requiere acuerdo que autorice al Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, a firmar la Escritura Pública para la donación del terreno supra citado.

4- Que en este acto el Asesor Jurídico, el Lic. Heiner Méndez Barrientos, da criterio favorable en el sentido que esto es producto de las gestiones que se han venido realizado para disponer de manera definitiva con la obtención de dicha propiedad a nombre del Instituto y desarrollar los proyectos del Incopeca, concretamente la construcción del Mercadito de Primera Venta de Productos Pesqueros y Acuícolas. Para culminarlo se requiere la aceptación por parte del Instituto de la donación de la propiedad, para lo cual se debe tomar acuerdo en que se autorice al Presidente Ejecutivo Sr. Gustavo Meneses Castro, para que se apersona ante la Notaría del Estado o la Municipalidad de Puntarenas, según corresponda, a concluir esta gestión., razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la aceptación de la donación del terreno identificado con el Número de plano P-I 936660-2016 por parte de la Municipalidad de Puntarenas al Incopesca, para la construcción del Mercadito de Primera Venta de Productos Pesqueros y Acuícolas.

2-Autorizar al señor Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo de Incopesca para que comparezca ante la Asesora Jurídica de la Municipalidad de Puntarenas o la Notaria del estado, según corresponda, para que se apersona en nombre del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, para la firma de la Escritura Pública para la donación del terreno supra citado, por parte de la Municipalidad de Puntarenas y al favor del Incopesca.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

CIAT

Indica el señor Presidente que el día 28 de agosto se llevará a cabo la reunión mensual de la Dirección General Técnica y en la misma se presentarán las medidas de conversación que se aprobaron en la reciente reunión de la CIAT en México y hace extensiva la invitación a los señores Directores que deseen participar de la misma.

Consejo de Gobierno 30 de setiembre

Recuerda el Sr. Presidente que el día 30 de setiembre se llevará a cabo en Puntarenas el Consejo de Gobierno Ampliado, actividad en la cual él desea la participación de la Junta Directiva, por cuanto en dicha actividad se llevará a cabo por parte de INCOPECA:

-Firma Convenio con el MOPT.

-Firma Convenio con el PIMA.

-Presentación del Plano para la construcción del Mercado Regional.

-Firma Simbólica de la Escritura Pública para la donación del terreno para el Mercadito de Primera Venta de Productos Pesqueros y Acuícolas.

Razón por la cual cree conveniente se cuente con la presencia de los directores que puedan participar de esta actividad.

Artículo IX

Mociones de Directores

Sra. Carmen Castro

Revisión de acuerdos:

Solicita realizar una revisión de acuerdos que ha tomado la Junta para analizar los pendientes con que se cuenta a la fecha.

Áreas Marinas de Pesca Responsable

Indica con la finalidad de buscar un fortalecimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable, la Junta Directiva debe buscar la forma de legalizar a muchos pescadores que andan en forma irregular otorgando una licencia de pesca a cuerda.

Una vez deliberada la moción de la Directora Carmen Castro, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-333-2017

Considerando

- 1-Que la Directora Carmen Castro Morales recalca la importancia de las Áreas Marinas de Pesca Responsable y la importancia que las mismas representan en la conservación del recurso.
- 2-Que las Áreas Marinas de Pesca Responsable se ven amenazadas por la pesca ilegal.
- 3-Que mediante moción la señora Castro Morales solicita que la Dirección General Técnica un criterio sobre la posibilidad de otorgar licencias de pesca a mano a los pescadores que estén en situación de irregularidad, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Solicitar al señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. valorar y analizar la posibilidad de otorgar licencias para pesca a mano a pescadores que se encuentren en situación irregular, esto previo a un inventario de participantes en cada una de las Áreas Marinas de Pesca Responsable.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lotalo. Rodrigo Zamora Murillo.

Sr. Henry García:

Indica que en sesión anterior se había solicitado a la Asesoría Legal presentar una reforma al trámite de combustible para realizar trámites sin presentar una declaración autenticada por un abogado.

Indica el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, que el criterio se estaría presentando en la siguiente sesión.

Sr. Julio Saavedra:

Torneo de Pesca de Pez León del Festival Cahuita Fishing Roots

Mociona para que la Junta Directiva autorice que para el Torneo de Pesca del Festival Cahuita Fishing Roots se autorice el cobro de \$5 por participante, esto con la finalidad de estimular la captura del pez león en la actividad.

Una vez deliberada la moción del Director Julio Saavedra, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-334-2017

Considerando

- 1-Que el día 19 de agosto de 2017 en las actividades del Festival Cahuita Fishing Roots se estará llevando a cabo el Torneo de Pesca de Pez León.
- 2-Que el señor Director Julio Saavedra solicita una tarifa especial para el carné de pesca de \$5 por persona, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar a la Dirección Regional de Limón a cobrar \$5 por carné a los participantes del Torneo de Pesca de Pez León a llevarse a cabo el 19 de agosto de 2017 en el Parque Nacional Cahuita.

2-Hacer la excepción en vista de existir un interés público superior para combatir una especie invasora no propia de la zona.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

Reconocimiento a Organización de Pescadores de Cahuita

Propone el señor Julio Saavedra que en la sesión a realizarse en Cahuita, la Junta Directiva entregue un reconocimiento a la Asociación de Pescadores de Cahuita por su labor en el desarrollo del sector pesquero del Caribe Sur Costarricense.

Ante esto se le solicita al señor Mauricio Méndez, coordinar con la Dirección General Administrativa para la confección del reconocimiento.

Agenda sesión Cahuita:

Solicita el señor Julio Saavedra que dentro de la agenda de la sesión de 25 de agosto se incluyan los siguientes temas:

Informe Oficina Limón.

Informe actividades para el caribe

Informe Convivio TEMA Langosta Panamá-Costa Rica con Greymer Ramos

Intervención Asociación Pesquera Cahuita

Reconocimiento a la Asociación

Censo Pesquero UCR

Investigación Barra del Colorado

Oficina de Diamantes

Se instruye a Mauricio Méndez Trejos a tomar nota para incluir los temas en la agenda de la sesión.

Elías Gutiérrez:

Indica que es necesario se solicite a la Dirección General Técnica el informe de la hoja de ruta de atún, una vez deliberado el tema, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-335-2017

Considerando

1-Que mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP-473-2016 se aprobó la hoja de ruta de atún presentada por el señor Antonio Porras Porras.

2-Que en dicho acuerdo se formó una Comisión de para darle Seguimiento a los plazos y cumplimientos de la hoja de ruta del Decreto de Atún.

3-Que el señor Director Elías Gutiérrez solicita se presente a esta Junta Directiva un avance del seguimiento a los plazos y cumplimiento razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instriuir al señor José Miguel Carvajal Rodríguez, presente en la sesión 33, programada para el miércoles 23 de agosto, un avance del Seguimiento a los plazos y cumplimientos de la hoja de ruta del Decreto de Atún.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo. Rodrigo Zamora Murillo.

Carmen Castro:

Adicional la Directora Carmen Castro recuerda que en el mes de enero se empezará a aplicar la nueva metodología de venta de licencias de atún, proponiendo que se convoque a la Comisión creada por el Ministro para que hagan una presentación a la Junta Directiva del modelo a utilizar.

Una vez deliberado el tema, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-336-2017

Considerando

1-Que mediante moción de la Directora Carmen Castro, propone convocar a la Comisión conformada por el señor Luis Felipe Arauz, Ministerio de Agricultura y Ganadería para la atención del Decreto Ejecutivo No. 38681-MAG-MINAE del 09 de octubre de 2014, *Establecimiento de medidas de ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la zona económica exclusiva del Océano Pacífico Costarricense* para que haga una presentación del modelo que se va a implementar, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Convocar por medio de la Directora Ana María Conejo Elizondo a la Comisión conformada por el señor Luis Felipe Arauz, Ministerio de Agricultura y Ganadería para la atención del Decreto Ejecutivo No. 38681-MAG-MINAE.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostaló. Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo VI

Cierre

Al ser las doce horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.